

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL  
(UCI)

ANALISIS DEL PROCESO DE CONCESION DE SERVICIOS NO ESENCIALES  
EN EL PARQUE NACIONAL CHIRRIPO, UN INSUMO PARA SU REPLICA EN  
OTRAS AREAS PROTEGIDAS DEL SINAC

BERNAL VALDERRAMOS MORALES

PROYECTO FINAL DE GRADUACION PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARCIAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE BACHILLER EN  
ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

San José, Costa Rica

Abril, 2012

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL  
(UCI)

Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad como  
Requisito parcial para optar al grado de Bachiller en Administración de Áreas  
Protegidas

Miguel Vallejo Solís  
Tutor

Erick Vargas Campos  
LECTOR No.1

Bernal Valderramos Morales  
ESTUDIANTE

## **AGRADECIMIENTOS**

Un profundo agradecimiento a todas las personas que permitieron la ejecución de este trabajo.

A los compañeros del Parque Nacional Chirripó, del Área de Conservación La Amistad Pacífico y del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Al equipo de trabajo de la Universidad para la Cooperación Internacional y de la Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas.

En especial, a los miembros de los grupos locales organizados del Parque Nacional Chirripó, por permitirme ingresar a sus organizaciones y compartir toda la experiencia generada en el proceso que han desarrollado.

## INDICE

HOJA DE APROBACION	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE	iv
INDICE DE FIGURAS	viii
INDICE CUADROS	ix
INDICE DE ABREVIACIONES	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
1. INTRODUCCION	
1.1. Antecedentes.....	1
....	
1.2. Problemática.....	3
..	
1.3. Justificación.....	3
...	
1.4. Supuestos.....	4
..	
1.5. Restricciones.....	4
....	
1.6. Objetivo	5
General.....	
1.7. Objetivos	5
específicos.....	
2. MARCO	6
TEORICO.....	
2.1. Marco referencial o	6
institucional.....	
2.1.1. Sistema Nacional de Áreas de	6
Conservación.....	
2.1.1.1. Marco	6
Institucional.....	
2.1.1.2. Objetivos del	6
SINAC.....	
2.1.1.3. Áreas Estratégicas de	7
trabajo.....	
2.1.1.4. Visión del	9
SINAC.....	
2.1.1.5. Misión del	1
SINAC.....	0
2.1.1.6. Organización	1
Administrativa.....	0



	2
2.1.3.5.5. Servicios.....	2
.	3
2.1.3.5.6. Beneficios identificados por las comunidades.....	2
	4
2.2. Concesión de Servicios No Esenciales.....	2
	5
2.2.1. Los servicios no esenciales.....	2
	7
2.2.2. Plan Estratégico del SINAC.....	2
	7
2.2.2.1. El Enfoque Ecosistémico.....	2
	7
2.2.3. Ley de Biodiversidad.....	2
	8
2.2.4. Manual de procedimientos.....	2
	9
2.2.5. Reglamento de Concesiones.....	3
	0
2.2.6. Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.....	3
	0
3. MARCO METODOLOGICO.....	3
	2
3.1. Fuentes de información.....	3
	2
3.1.1. Fuentes primarias.....	3
	2
3.1.2. Fuentes secundarias.....	3
	3
3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	3
	3

3.2.1. Tipos de investigación.....	3
3.2.2. Método de investigación.....	3
3.2.3. Instrumentos de investigación.....	3
3.2.3.1. La entrevista.....	3
3.2.3.2. El grupo focal.....	3
3.2.3.3. Análisis de documentos.....	3
3.3. Procesamiento de la información generada.....	3
4. DESARROLLO.....	3
..	7
4.1. Criterios técnicos para la caracterización de los servicios no esenciales...	3
4.1.1. Viabilidad de la concesión.....	3
4.1.2. El impacto de los servicios no esenciales en los ecosistemas protegidos..	3
4.1.3. El Reglamento de Uso Público.....	4
4.1.4. Los estudios de capacidad de carga.....	4
4.1.5. La zonificación del área protegida.....	4
4.1.6. Infraestructura.....	4
....	4
4.1.7. Estructura del documento de caracterización.....	4

		6
4.1.7.1.	Información general de los servicios a concesionar.....	4 6
4.1.7.2.	Información específica sobre el servicio.....	4 7
4.2.	Fundamentación técnica y legal aplicada en el desarrollo de la concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó.....	4 7
4.2.1.	Impacto de la concesión en la gestión del área protegida.....	4 7
4.2.2.	Instrumentos planificación.....	4 8
4.2.3.	Fundamento legal de la concesión.....	4 9
4.2.4.	Naturaleza de la concesión.....	5 0
4.2.5.	Gestión Comunitaria.....	5 1
4.2.6.	El estudio de costos.....	5 2
4.3.	Aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación en igualdad de condiciones ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.....	5 4
....		
4.3.1.	Fortalezas de las organizaciones.....	5 4
4.3.1.1.	La naturaleza de las organizaciones.....	5 4
4.3.1.2.	La capacidad de gestión.....	5 5
4.3.1.3.	La capacidad instalada.....	5 5
4.3.1.4.		La 5

experiencia.....	6
4.3.2. Debilidades de las organizaciones.....	5 7
4.3.2.1. Profesionalización del servicio.....	5 7
4.3.2.2. El cumplimiento de garantías laborales.....	5 8
4.3.3. Aspectos implementados.....	5 9
4.3.3.1. La figura jurídica.....	5 9
4.3.3.2. La orientación profesional.....	6 0
5. CONCLUSIONES.....	6
....	2
5.1. De la priorización y caracterización de los servicios no esenciales.....	6 2
5.2. De la fundamentación técnica y legal aplicada en el desarrollo de la concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó.....	6 3
5.3. De los aspectos organizacionales de las comunidades locales.....	6 5
6. RECOMENDACIONES.....	6 7
7. BIBLIOGRAFIA.....	7 0
8. ANEXOS.....	7 3
<b>Anexo 1.</b> Documento de Caracterización de Servicio No Esenciales en el Parque Nacional Chirripó.....	7 3

<b>Anexo 2.</b> Instrumento de entrevista número 2.....	9
	0
<b>Anexo 3.</b> Diferentes formas de cobro que se podrían aplicar en un proceso de concesión y sus características relacionadas.....	9
	2
<b>Anexo 4.</b> Acta del Proyecto.....	9
	3

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Servicios no esenciales sujetos de concesión en el Parque Nacional Chirripó.....	43
Figura 2. Normativa vinculante para la concesión de Servicios No Esenciales en áreas protegidas.....	54
Figura 3. Elementos de la Ley de Biodiversidad que favorecen la participación comunal.....	57
Figura 4. Marco metodológico utilizado para elaborar la estructura de costos de los bienes y servicios a concesionar en el Parque Nacional Chirripó.....	58
Figura 5. Razones estructurales y legales que deben ser consideradas al momento de definir la figura jurídica.....	66

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Distribución del turismo que visita el PNCH de acuerdo con la edad del visitante.....	20
Cuadro 2. Visitación del Parque Nacional Chirripó.....	20
Cuadro 3. Años de experiencia de los grupos locales en la prestación de los servicios no esenciales a concesionar en el PNCH.....	62

## ÍNDICE DE ABREVIACIONES

ACLAP	Área de Conservación La Amistad Pacífico
AP	Áreas Protegidas
ASP	Áreas Silvestres Protegidas
CATIE	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza
CONAC	Consejo Nacional de Áreas de Conservación
MINAET	Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
PNCh	Parque Nacional Chirripó
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## RESUMEN EJECUTIVO

El Parque Nacional Chirripó es un área protegida del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), que recibe en promedio siete mil turistas al año, los cuales pernoctan en un albergue dentro del área protegida, lo que implica la demanda de servicios accesorios de la actividad turística, como el traslado de los equipajes, alimentación, hospedaje, alquiler de equipos, entre otros. Esta demanda de servicios ha sido cubierta de forma básica y parcial, por el área protegida y las comunidades vecinas, quienes a través de sus grupos organizados, brindan los servicios requeridos por los visitantes del Chirripó.

Ante la creciente demanda turística, las limitaciones operacionales del área protegida, producto de la falta de recurso humano, financiero y material, y la necesidad de mejorar la calidad en los servicios brindados al turismo; el Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLAP) y la Secretaría Ejecutiva del SINAC, decidieron impulsar la concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó, mecanismo legal de contratación, que al amparo de la Ley de Biodiversidad 7788, permite a los socios locales del área protegida, convertirse en potenciales oferentes para la prestación de los servicios accesorios sujetos de concesión.

Bajo el marco legal establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, la Ley de Biodiversidad 7788 y normativa conexas vinculantes, no existe en las áreas protegidas del SINAC, experiencia alguna en el tema de concesión de servicios no esenciales, excepto los conocimientos adquiridos con el proceso desarrollado en el Parque Nacional Chirripó.

El objetivo general del proyecto es analizar el proceso de concesión de servicios no esenciales desarrollado en el Parque Nacional Chirripó, generando información relacionada con la fundamentación técnico-legal de la concesión y el fortalecimiento organizacional que los grupos locales requieren, para lograr una participación efectiva. Se espera que la información documentada, pueda ser utilizada para el desarrollo de procesos similares en otras AP.

Los objetivos específicos son; determinar los criterios técnicos del manejo de áreas protegidas que se deben considerar a la hora de definir y caracterizar los servicios no esenciales, Identificar los instrumentos técnicos y legales que pueden ser aplicados en el desarrollo y fundamentación de una concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, orientada hacia la participación de los actores locales y proponer los aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación efectiva ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.

La información generada, se obtuvo a partir de la revisión de documentos y la recopilación de datos en el campo, mediante la aplicación de instrumentos de investigación como las entrevistas y el trabajo con grupos focales.

Como parte de los resultados obtenidos, la priorización y caracterización de los servicios no esenciales, debe incorporar información de instrumentos técnicos de manejo como el reglamento de uso público, la zonificación del área protegida, los estudios de capacidad de carga y la infraestructura del área protegida.

La concesión es un mecanismo legal sustentado entre otros, por la Ley de Biodiversidad 7788 y su artículo 39, que puede favorecer la sostenibilidad financiera de las áreas protegidas y un uso eficiente de los recursos. No obstante, debe ser insertada en la planificación de las áreas protegidas, favorecer la participación comunal y sustentarse en estudios de costos, que la garanticen como una actividad financieramente equilibrada.

Los socios locales de las áreas protegidas que pueden ser oferentes potenciales en un proceso de concesión, son organizaciones sin fines de lucro, que apoyen los objetivos de conservación de las áreas protegidas y que regionalmente, su operación esté circunscrita a la zona de amortiguamiento del área protegida. Pero además, deben ser organizaciones legalmente constituidas, con capacidad de gestión de recursos y manejo administrativo y preferiblemente, con experiencia demostrada en la prestación de los servicios que se pretenden concesionar.

Para un área protegida, la concesión debe considerarse un proceso exitoso, si su adjudicación se otorga a los socios locales. Para ello, es necesario desarrollar procesos paralelos de fortalecimiento y generación de nuevas capacidades en los grupos de interés, a través de socios estratégicos, de manera que la administración cumpla con sus obligaciones, sin perder la objetividad, transparencia y legalidad del proceso.

Se recomienda desarrollar procesos de investigación y generación documental en la etapa de la ejecución contractual de la concesión, que permitan seguir enriqueciendo la experiencia generada y aportando información fresca de interés en procesos similares.

## 1. Introducción

### 1.1. Antecedentes

#### **1.1.1 Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)**

La Ley de Biodiversidad número 7788, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, establece en su artículo 22 la creación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC); como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo con personería jurídica propia. Así

mismo, le otorga competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos.

Como parte del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), el SINAC es el responsable de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica (SINAC, 2010). Su propuesta de desarrollo bajo un concepto de conservación integral, requiere de procesos eficientes de gestión del conocimiento, para su fortalecimiento en la toma de decisiones y propicia, el establecimiento de una gestión pública co-participativa con actores de la sociedad (SINAC, 2010).

### **1.1.2. Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLAP)**

Con una extensión aproximada de 800000 hectáreas, el Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLA-P) alberga seis áreas silvestres protegidas en las que es posible encontrar tres categorías de manejo, destacando los parques nacionales Tapantí Macizo de la Muerte, Chirripó y La Amistad.

Debido a su riqueza cultural; con un alto porcentaje de población rural y la presencia en su territorio de diferentes pueblos indígenas, uno de los pilares de trabajo que caracteriza al ACLAP, es el desarrollo de fuertes procesos de gestión comunitaria y co- participación con los diferentes actores sociales, alrededor de sus áreas protegidas.

### **1.1.3. Parque Nacional Chirripó (PNCH)**

El Parque Nacional Chirripó fue creado el 29 de julio de 1975 mediante ley No. 5773 y posee una extensión de 50 150 hectáreas. Se ubica en la región central de

la Cordillera de Talamanca y abarca parte de las provincias de San José, Limón y Cartago (Arias y Villalobos, 2010).

De acuerdo con el Plan de Turismo Sostenible del Parque Nacional Chirripó, como parte de los objetivos de manejo establecidos para esta área silvestre protegida, se encuentran:

- a. Facilitar procesos de autogestión comunitaria en función de las necesidades de desarrollo sostenible presentes en las comunidades aledañas al Parque.
- b. Generar mecanismos de cooperación financiera y de generación de ingresos propios para el desarrollo y conservación del parque.

Con una visitación de alrededor de siete mil personas al año, el uso público del parque se ha convertido en una oportunidad de desarrollo para las comunidades vecinas, quienes a través de sus grupos organizados, brindan los servicios a los visitantes del Chirripó y al mismo tiempo obtienen ingresos para sus familias.

Se ha comenzado con un proceso de concesión de servicios no esenciales para el Parque Nacional Chirripó, como un proyecto novedoso del SINAC, en el que Chirripó se convierte en área piloto para su desarrollo e implementación.

## 1.2. Problemática.

La concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, es un tema en el que SINAC no posee experiencia previa al proceso que se desarrolla en el Parque Nacional Chirripó.

Por lo tanto, no se cuenta con documentos técnicos en los que se haya sistematizado información. Si bien se han definido procedimientos y reglamentos; estos instrumentos responden a la normativa vigente y no precisamente, a la gestión del conocimiento adquirido.

Por lo anterior, resulta indispensable sistematizar la experiencia generada, de manera que se facilite el conocimiento y sirva de insumo o sustento en la toma de decisiones técnicas y administrativas. Su concepción y orientación debe considerar los mandatos definidos en el Plan Estratégico del SINAC vigente.

### 1.3. Justificación

Cada año, las áreas silvestres protegidas, que poseen potencial turístico, reciben miles de visitantes que ingresan a disfrutar de su belleza escénica y de su biodiversidad.

Esta demanda turística implica para las áreas protegidas, la prestación de servicios básicos; necesarios para el funcionamiento del turismo. Se les considera servicios y actividades no esenciales, pues no resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida, y tampoco han sido encomendadas exclusivamente por mandato al poder ejecutivo (Ley de Biodiversidad 7788).

No obstante, en las áreas protegidas no se cuenta con los recursos –personal capacitado, infraestructura, tecnología- necesarios para brindar a los visitantes alta calidad de servicio. Así mismo, la atención del turismo ha provocado que muchos de los funcionarios no se dediquen a las labores propias de su cargo, prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

La concesión de servicios no esenciales, surge como una forma de respuesta al problema de la prestación de servicios de calidad, en aquellas actividades no esenciales que el turismo requiere en las áreas protegidas, pero también, como un mecanismo que puede favorecer la sostenibilidad financiera del sistema y del área protegida.

#### 1.4. Supuestos

- 1.4.1. Se cuenta con funcionarios del SINAC, consultores, profesionales de otras instituciones y miembros de los grupos comunales, que han participado del proceso y constituyen una fuente primaria de información.
- 1.4.2. Se cuenta con documentos de consulta; actas de reunión, oficios, leyes, decretos ejecutivos, manuales de procedimientos, otros, para la obtención de datos.
- 1.4.3. Se cuenta con recursos logísticos para la búsqueda y recopilación de datos.
- 1.4.4. Se cuenta con equipo tecnológico para el procesamiento de la información generada.

#### 1.5. Restricciones

- 1.5.1. La ocurrencia de eventos no planificados en el área protegida (incendios forestales, pérdida de personas, por ejemplo), podría afectar la generación total de la información en el tiempo establecido.
- 1.5.2. La disponibilidad de las personas clave para la obtención de información.
- 1.5.3. La dificultad que puede presentar el análisis de documentos técnicos, podría afectar la interpretación de los datos.

1.5.4. La ocurrencia de accidentes laborales, enfermedades, podría no permitir el cumplimiento del trabajo.

1.5.5. El tiempo disponible para la ejecución de los diferentes entregables es muy poco.

#### 1.6. Objetivo general

Analizar el proceso de concesión de servicios no esenciales desarrollado en el Parque Nacional Chirripó, generando información relacionada con la fundamentación técnico-legal de la concesión y el fortalecimiento organizacional que los grupos locales requieren para lograr una participación efectiva.

#### 1.7. Objetivos específicos.

1.7.1. Determinar los criterios técnicos del manejo de áreas protegidas que se deben considerar a la hora de definir y caracterizar los servicios no esenciales.

1.7.2. Identificar los instrumentos técnicos y legales que pueden ser aplicados en el desarrollo y fundamentación de una concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, orientada hacia la participación de los actores locales.

1.7.3. Proponer los aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación efectiva ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.

## **2. Marco Teórico**

### **2.1. Marco Referencial**

#### **2.1.1. Sistema Nacional de Áreas de Conservación**

##### **2.1.1.1. Marco institucional**

Costa Rica ha sido reconocida internacionalmente por sus innovaciones en el tema de conservación de la biodiversidad. Cerca del 25% del territorio nacional se encuentra bajo protección estatal y adicionalmente una gran porción se encuentra bajo protección privada (Robles et al, 2007).

En 1998 se dio un nuevo gran avance con la creación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, procurando integrar el desarrollo y la conservación, desconcentrar y descentralizar el poder estatal y propiciar una mayor participación de los actores locales (Robles et al, 2007). El SINAC constituye un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrada y participativa con personería jurídica propia y competencia en los ámbitos forestal, vida silvestre, áreas protegidas, protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos (Ley de Biodiversidad, 1998).

El SINAC es el responsable de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos, dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica (SINAC, 2010).

##### **2.1.1.2. Objetivos del SINAC**

El Plan Estratégico del SINAC (2010) establece para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los siguientes objetivos:

2.1.1.2.1. Conservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.

2.1.1.2.2. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

2.1.1.2.3. Asegurar el uso sostenible de los ecosistemas y sus elementos, fomentando la activa participación de las comunidades vecinas.

2.1.1.2.4. Promover la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio, así como el conocimiento y las tecnologías que permitan el uso sostenible de los recursos naturales del país y su conservación.

2.1.1.2.5. Proteger y mejorar las zonas acuíferas y las cuencas hidrográficas, para reducir y evitar el impacto negativo que puede ocasionar su mal manejo.

2.1.1.2.6. Proteger los entornos naturales y paisajísticos de los sitios y centros históricos y arquitectónicos, de los monumentos nacionales, de los sitios arqueológicos y de los lugares de interés histórico y artístico de importancia para la cultura y la identidad nacional.

2.1.1.3. Áreas Estratégicas de Trabajo

Con su plan estratégico, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación pretende fortalecer sus capacidades institucionales, de manera que las decisiones y el desarrollo de las funciones permitan el logro de los objetivos y el cumplimiento de sus potestades (SINAC, 2010).

Las siguientes áreas estratégicas definidas pretenden promover dichas capacidades institucionales:

#### 2.1.1.3.1. Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y los Recursos Naturales.

El establecimiento de un sistema de gestión integral del territorio con Enfoque Ecosistémico. La implementación de esta estrategia de manejo, sin duda propicia la creación de espacios, políticas y acciones que favorecen la participación social en los procesos de conservación (SINAC, 2010). Estos nuevos enfoques de trabajo y manejo, en el caso de las áreas protegidas, integran las actividades humanas y las metas de conservación (Shepherd, 2006).

Otro de los propósitos de ésta área de trabajo es el fortalecimiento de una política integral de administración y regulación del territorio para la conservación de la biodiversidad; destacando para el caso particular, el acompañamiento a la implementación de iniciativas productivas comunitarias sostenibles, acompañadas de herramientas que permitan mejorar las capacidades técnicas, administrativas y operativas de las áreas protegida e incrementar el programa de turismo sostenible del SINAC (SINAC, 2010).

#### 2.1.1.3.2. Alianzas y Participación con la sociedad

Se establece como uno de sus propósitos la gestión de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, de forma conjunta con la sociedad. Ello implica procesos de gestión compartida, participativa, equitativa e inclusiva con los diferentes actores locales.

#### 2.1.1.3.3. Gerencia Institucional

Esta área de trabajo incluye dentro de sus objetivos y acciones, el fortalecimiento de la capacidad de gestión administrativa y financiera, la generación de alianzas de trabajo y el uso eficiente de los recursos, por lo que es necesario el desarrollo de acciones para mejorar los procesos administrativos y financieros, que garanticen el aumento en la capacidad gerencial, en el caso particular de las áreas protegidas, y generación de recursos.

#### 2.1.1.3.4. Desarrollo del Recurso Humano

Se plantea como propósito una gestión óptima y de calidad del recurso humano. Resulta necesario entonces, fortalecer sus capacidades técnicas para mejorar la calidad en el cumplimiento de sus funciones, y aprovechar sus conocimientos y experiencias en función de los requerimientos institucionales.

#### 2.1.1.3.5. Identidad e imagen institucional

Uno de los elementos considerados clave, para consolidar la identidad e imagen institucional, así como su posicionamiento; es la replicación de las experiencias generadas por la institución en los temas que son de su competencia. Sistematizar

y divulgar la información de los procesos desarrollados, favorece su posicionamiento interno y externo y permite a su vez, el aprendizaje organizacional de la institución.

#### 2.1.1.4. Visión del SINAC

“Un Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) que lidera la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, mediante una gestión participativa y equitativa, que contribuye al desarrollo sostenible de Costa Rica” (SINAC, 2010).

#### 2.1.1.5. Misión del SINAC

“El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) de Costa Rica gestiona integralmente la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos, en conjunto con actores de la sociedad, para el bienestar de las actuales y futuras generaciones” (SINAC, 2010).

#### 2.1.1.6. Organización Administrativa

La Ley de Biodiversidad (1998), establece como parte de la organización administrativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, los siguientes órganos:

1. El Consejo Nacional de Áreas de Conservación
2. La Secretaría Ejecutiva
3. Las estructuras administrativas de las Áreas de Conservación
4. Los Consejos Regionales de las Áreas de Conservación
5. Los Consejos Locales

El ente superior de toma de decisiones del SINAC es el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), presidido por el Ministro del MINAET e integrado además, por el Director Ejecutivo del Sistema que actuará como secretario del consejo, el Director Ejecutivo de la Oficina Técnica de la Comisión, los directores de cada Área de Conservación y un representante de cada Consejo Regional de las Áreas de Conservación. (SINAC, 2010).

Respecto a las estructuras administrativas de las áreas de conservación, el SINAC se encuentra dividido en once áreas de conservación; unidades territoriales delimitadas administrativamente, en las cuales se integran las áreas silvestres protegidas, las áreas que no forman parte de ninguna categoría de manejo y la sociedad civil (SINAC, 2010).

### 2.1.2. Área de Conservación La Amistad Pacífico

#### 2.1.2.1. Ubicación

El Área de Conservación La Amistad Pacífico se ubica al sureste del país, extendiéndose desde el Valle de Orosi, continuando por las laderas del pacífico de la Cordillera de Talamanca y los Valles del General y Coto Brus, hasta la frontera con Panamá.

Limita al norte con el Área de Conservación La Amistad Caribe, al sur con el Área de Conservación Osa, al este con la frontera de Panamá y al oeste con el Área de Conservación Pacífico Central y Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (Arias y Villalobos, 2010).

#### 2.1.2.2. Extensión

El ACLAP posee una extensión de 801.900 hectáreas, que se distribuyen en los cantones de Paraíso, El Guarco, Cartago, Jiménez, Turrialba, Pérez Zeledón, Buenos Aires y Coto Brus (Arias y Villalobos, 2010). Dicha extensión incluye los terrenos ubicados tanto dentro como fuera de las áreas silvestres protegidas bajo su jurisdicción administrativa.

#### 2.1.2.3. Generalidades

El ACLAP cuenta con gran riqueza de especies de flora y fauna, variedad de microclimas, suelos y alta diversidad cultural.

Dentro de su extensión, se encuentran ocho territorios indígenas; las comunidades indígenas de Chinaquichá, Ujarrás, Salitre, Cabagra, Térraba, Boruca, Rey Curré y el pueblo Gnobe. De igual manera, es posible encontrar una gran cantidad de pueblos y comunidades campesinas que engrosan las áreas rurales, muchas, en las áreas de amortiguamiento de las áreas protegidas.

La diversidad biológica y cultural que ostenta el Área de Conservación La Amistad Pacífico, permitió que en el año 1982, recibiera la denominación de Reserva de Biosfera, y en 1983, de Sitio de Patrimonio Mundial de la Humanidad, ambas denominaciones emitidas por la UNESCO. En el año de 1992, también se recibió la declaración de sitio RAMSAR Turberas de Talamanca (Arias y Villalobos, 2010).

#### 2.1.2.4. Áreas Silvestres Protegidas

En el territorio que el ACLAP administra, se encuentran seis áreas silvestres protegidas con diferentes categorías de manejo. Bajo la categoría de manejo parque nacional, se encuentran las áreas protegidas Tapantí Macizo de la Muerte,

Chirripó y Parque Internacional La Amistad. Además, cuenta con las Zonas Protectoras Las Tablas y Río Navarro Río Sombrero, y la Reserva Forestal Río Macho.

La investigación, el ecoturismo, el turismo de aventura o de travesía, la producción de energía hidroeléctrica, la captación del recurso hídrico para el uso de agua potable, actividades de educación ambiental, actividades deportivas, forman parte de los bienes y servicios que las comunidades vecinas y la sociedad en general recibe de las áreas protegidas del Área de Conservación La Amistad Pacífico.

#### 2.1.2.5. Oficinas Subregionales

El ACLAP posee tres oficinas subregionales, ubicadas en los cantones de Pérez Zeledón, Buenos Aires y Coto Brus.

Las subregiones son instancias técnicas especializadas a las cuales les corresponde la regulación del uso de los recursos naturales que se ubican fuera de las áreas silvestres protegidas, en concordancia con el desarrollo económico, cultural y social de cada cantón.

Las oficinas subregionales brindan diversos servicios a los usuarios; atención de quejas ambientales, retenes preventivos de control y vigilancia, educación ambiental y extensión comunal, trámite de permisos de aprovechamiento forestal, inspecciones de seguimiento de terrenos sometidos al Pago de Servicios Ambientales, permisos de vida silvestre, atención de consultas ambientales, asesoría técnica a organizaciones comunales, capacitación en temas ambientales a instituciones como la fuerza pública, entre muchas otras.

#### 2.1.3. Parque Nacional Chirripó

### 2.1.3.1. Creación

El Parque Nacional Chirripó fue creado el 29 de julio de 1975 mediante ley No. 5773. Originalmente contaba con una extensión de 43700 hectáreas, sin embargo, mediante el decreto ejecutivo 13496-A del 31 de marzo de 1982, se le anexan terrenos que forman parte del Cerro Cuericí al noroeste del área protegida, llegando a una extensión de 50 150 hectáreas (Arias y Villalobos, 2010).

Por sus rasgos sobresalientes, la creación del Parque Nacional Chirripó en 1975, obedeció al interés y esfuerzo de un grupo de personas constituido por vecinos de la comunidad, científicos, estudiantes universitarios y funcionarios de lo que fuera el Servicio de Parques Nacionales de Costa Rica. (Mora y Naranjo, 2010).

### 2.1.3.2. Ubicación

El Parque Nacional Chirripó (PNCh), se ubica en la sección central de la Cordillera de Talamanca. Su extensión abarca terrenos pertenecientes a las provincias de San José, Cartago y Limón. El hecho de extenderse en las mayores elevaciones de la Cordillera de Talamanca, provoca que el área protegida divida las llanuras del Caribe de las partes bajas de la vertiente pacífica.

### 2.1.3.3. Objetivos

Actualmente, el Parque Nacional Chirripó no posee un Plan de Manejo oficializado y en proceso de implementación. No obstante, de acuerdo con el Plan de Turismo y la propuesta de Plan General de Manejo, diseñado por un grupo interdisciplinario

de la Universidad de Costa Rica en el año de 1994, los objetivos generales y específicos del Parque Nacional Chirripó, son los siguientes:

#### 2.1.3.3.1. Objetivos generales

1. Procurar la conservación de sus características bióticas y abióticas.
2. Facilitar procesos de autogestión comunitaria en función de las necesidades de desarrollo sostenible presentes en las comunidades aledañas al Parque.
3. Generar mecanismos de cooperación financiera y de generación de ingresos propios para el desarrollo y conservación del Parque.

#### 2.1.3.3.2. Objetivos específicos

1. Proteger las cuencas hidrográficas para la utilización del recurso hídrico, prevenir la erosión y generar beneficios a la población.
2. Facilitar el conocimiento de los rasgos geológicos y geomorfológicos únicos en el país, especialmente aquellos originados por las glaciaciones ocurridas en el Pleistoceno.
3. Fomentar la investigación y recomendar estudios sobre zonas biogeográficas de interés potencial, en especial la zona de páramo y sus rasgos geomorfológicos únicos en el país.
4. Brindar servicios de atención a los visitantes en un ambiente de seguridad y de respeto por la naturaleza.

5. Establecer un mecanismo de educación ambiental para fomentar un cambio de actitud de los visitantes y pobladores circunvecinos hacia la conservación de los recursos dentro y fuera del Parque.
6. Facilitar el desarrollo de proyectos socios productivos para el manejo sostenible de la flora y fauna mediante la capacitación y asistencia técnica a grupos organizados.

De lo anterior, se desprende que el Parque Nacional Chirripó:

- a. Protege cuencas hidrográficas de alta importancia para el país.
- b. Posee rasgos geológicos y geomorfológicos generados en los procesos de glaciación ocurridos hace miles de años.
- c. Alberga la mayor extensión de páramo en el país.
- d. Presenta características bióticas y abióticas únicas, las cuales dieron origen a su creación.
- e. Constituye una importante fuente de ingresos a comunidades vecinas, productos de las actividades de ecoturismo y turismo de aventura que se desarrollan en las zonas de uso público.

#### 2.1.3.4. Generalidades

El PNCh representa el punto más alto de la Cordillera de Talamanca, en él, se protege la mayor extensión de páramo septentrional del continente americano

(Kapelle y Horn, 2005). En la parte superior, sobre los 3000 m.s.n.m el visitante se encuentra con paisajes excepcionales, cuya belleza escénica se ha convertido en un gran valor y atractivo para el turismo de aventura y la recreación.

La riqueza natural que alberga incluye principalmente ecosistemas de páramo y robledales, los cuales poseen una gran belleza escénica, y constituyen refugio de gran cantidad de animales silvestres, como dantas, jaguares, quetzales y jilgueros (Chaverri, 2008), además de una gran cantidad de especies endémicas de flora y fauna.

Más de 30 lagos de origen glaciar, circos glaciares como el Valle de Los Conejos, formaciones rocosas como Los Crestones, y una vegetación achaparrada propia de los páramos, han venido a despertar una gran demanda por culminar el ascenso al punto más alto de Costa Rica, lo que incluye largas caminatas, temperaturas extremas y vientos congelantes, además del traslado de pesadas cargas.

Como parte de los procesos de gestión comunitaria, el Parque Nacional Chirripó, ha implementado mecanismos de participación ciudadana, que bajo un marco legal vigente, permiten que los grupos comunales participen de la gestión del parque.

Los permisos de uso y los convenios de cooperación, son dos herramientas de manejo que propician la participación ciudadana y favorecen el desarrollo comunal.

De igual manera, el parque se ha visto beneficiado por el trabajo de los grupos comunales en su manejo y gestión, ello ha permitido avanzar en los esfuerzos por desarrollar en el manejo del parque, un enfoque de conservación con gente.

### 2.1.3.5. Turismo en el Parque Nacional Chirripó

#### 2.1.3.5.1. Visitación

Las áreas protegidas constituyen una excelente alternativa para la conservación in situ, ya que poseen muestras representativas de la diversidad natural del país y sus unidades ecológicas. No obstante, también se permite el ingreso de visitantes con fines científicos, educativos, recreativos y culturales (Brenes et al, 2004).

El Parque Nacional Chirripó, debido a su ubicación geográfica, presenta una variedad de ecosistemas particulares y recursos naturales, que ha provocado un ingreso promedio anual de siete mil turistas.

Gamboa et al (2011) realizó un estudio sobre la visitación del Parque Nacional Chirripó en el año 2010, utilizando para consulta los libros de registro de las oficinas administrativas del área protegida, determinando entre otros datos:

- a. La visitación total del área protegida según los registros consultados fue de 5788 personas.
- b. Del total de visitación, un 36% de los turistas corresponde a visitantes extranjeros y un 64% a turistas nacionales.
- c. De los 2110 visitantes extranjeros, el 59% corresponde a hombres y un 41% a mujeres.
- d. De los 3678 visitantes nacionales, el género masculino corresponde a un 66% y el género femenino a un 34%.

El siguiente cuadro, muestra la distribución de los turistas, utilizando la edad como variable distribución con intervalos de 20 y 10 años respectivamente.

Cuadro 1. Distribución del turismo que visita el PNCH de acuerdo con la edad del visitante.

Edad	Extranjeros	Nacionales	Total
Menos de 20 años	172	244	416
Entre 20 y 30 años	1051	1339	2390
Entre 30 y 40 años	453	1056	1509
Entre 40 y 50 años	211	600	811
Entre 50 y 60 años	173	344	517
Mayores de 60 años	50	95	145

Fuente: (Gamboa et al, 2011).

Arias y Villalobos (2010) muestran otros datos respecto al comportamiento de la visitación del área protegida.

Cuadro 2. Visitación del Parque Nacional Chirripó.

Año	Extranjeros	Nacionales	Total
2001	3.773	3.249	7.022
2002	3.837	3.071	6.908
2003	2.762	3.456	6.218
2007	2.578	1.664	4.242

Fuente: (Arias y Villalobos, 2010).

La información del cuadro muestra como se mantiene la tendencia de visitación en el área protegida.

De los años 2001 hasta el 2005, la visitación total del Parque Nacional Chirripó fue de 28.871 turistas (SINAC, 2007).

#### 2.1.3.5.2. Infraestructura

La infraestructura de las áreas protegidas, se establece dentro de la zonificación; en las zonas de uso público que si bien forman parte del ambiente natural, permiten el desarrollo de estructuras para fines de recreación, educación e investigación (Artavia, 2004).

La construcción de servicios para el uso público, áreas recreativas, parqueos, zonas de acampar, zonas para almuerzo, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas a la actividad turística o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio, pueden formar parte del desarrollo de infraestructura. (Bermúdez citado en Arias y Villalobos, 2010).

Los visitantes del Parque Nacional Chirripó, pueden encontrar como parte de la zona de uso público del área protegida, la siguiente infraestructura:

##### 2.1.3.5.2.1. Albergue Crestones

Construido en el año 1997, con capacidad para hospedar 60 personas. Posee piso de adoquín de concreto, con paredes mixtas, con la parte inferior en gaviones adoquinados, y parte superior de fibrolit, con cielo suspendido de láminas de fibrocemento.

Este albergue cuenta con área de cocina de uso múltiple y colectivo al igual que el área de comedor, 15 habitaciones con capacidad para cuatro personas cada una, baños y servicios compartidos. Además cuenta con un área recepción, el área de operaciones de los funcionarios del parque posee espacio de comedor, cocina, 2 dormitorios, una bodega, área de lavado y manejo de residuos. Cuenta con luz eléctrica a partir de paneles solares y una planta hidroeléctrica, 2 teléfonos

públicos, radio de comunicación en dos metros, agua potable, internet satelital gratis y teléfono para el área de funcionarios.

Este albergue se ubica a 3400 m.s.n.m al pie del Cerro Páramo, en la zona de vida páramo pluvial subalpino, rodeado de la vegetación común del páramo, la chusquea y las gramíneas. En sus alrededores es posible observar especies de aves como el junco vulcanero, los escarcheros, el gavián colirrojo, entre otros. (Arias y Villalobos, 2010).

#### 2.1.3.5.2.2. Refugio Llano Bonito

Consiste en una infraestructura de dos plantas de 10 m de largo por 10 m de ancho, para un total de 200 m<sup>2</sup>. En la planta baja cuenta con un área de cocina, dos servicios sanitarios con baños y un área de uso común tipo terraza. La planta alta consiste en dos habitaciones, un servicio sanitario con baño, un área para bodega y un corredor tipo balcón. Posee piso de madera, con paredes de fibrocemento. No cuenta con corriente eléctrica y se dispone de agua potable.

Esta Infraestructura se ubica en el kilómetro 7.5 del sendero principal, es utilizada parcialmente para el descanso de los turistas que ascienden y descienden del área protegida.

#### 2.1.3.5.2.3. Campamento Urán

Consiste en un área de acampar techada de 125 m<sup>2</sup>, cuenta con un área cerrada para preparar alimentos y una pequeña toma de agua potable. El espacio que posee es suficiente para albergar alrededor de 20 personas.

Esta Infraestructura es utilizada como parte del Permiso de Uso Herradura, para que los turistas pernocten la primera noche que pasan dentro del área protegida.

#### 2.1.3.5.2.4. Sendero Principal

Consta de 14.5 kilómetros y se extiende desde la comunidad de San Gerardo de Rivas hasta las instalaciones del Albergue Crestones. Este sendero es la entrada principal y donde se desarrollan las principales actividades de turismo; traslado de equipajes, servicio de guiado, avistamiento de aves, extracción de residuos sólidos del área protegida, entre otros.

Como parte de su rotulación, es posible encontrar mojones que marcan cada kilómetro del sendero, además de rotulación informativa, de orientación e interpretativa.

#### 2.1.3.5.2.5. Red de senderos de la parte alta

La red de senderos de la parte alta del Parque Nacional Chirripó, consta aproximadamente de 17 kilómetros de calzada, debidamente marcados y rotulados. Se extiende desde el Albergue Crestones hasta los diferentes atractivos definidos y autorizados para la visitación.

Esta red de senderos se extiende por completo en áreas de páramo.

#### 2.1.3.5.2.6. Sendero Urán-Chirripó

Este sendero forma parte del Permiso de Uso Herradura-Urán-Chirripó. Para llegar al comienzo del sendero en el sector de Herradura, es necesario transitar por

terrenos privados. Una vez dentro de los límites del parque, el sendero se extiende por áreas de robleal hasta ascender por completo a la línea divisora de aguas.

Una vez en la divisora continental, se extiende sobre la parte superior hasta llegar al campamento Urán, el Cerro Urán y el Cerro Chirripó respectivamente, para un recorrido aproximado de 26 kilómetros.

En el momento que los turistas llegan al Cerro Chirripó, se incorporan a los senderos que forman parte de la red de senderos de la parte alta, anteriormente descritos.

#### 2.1.3.5.3. Atractivos

La distribución espacial de los elementos bióticos y abióticos que alberga el área protegida genera paisajes extraordinarios, permitiendo incluir dentro de las zonas de uso público los siguientes atractivos:

1. La montaña más alta del país el Cerro Chirripó, con 3.820 m.s.n.m conocida como Tierra de Las Aguas Eternas.
2. El Cerro Ventisqueros
3. Cerro Crestones (Los Crestones)
4. Cerro Terbi
5. Laguna Ditkevi
6. Valle de Los Conejos
7. Valle de las Morrenas
8. Sabana de Leones
9. Ruta Urán-Chirripó

#### 2.1.3.5.4. Productos

Un producto turístico es la suma de elementos que incluye recursos y atractivos de un territorio o destino, aunado a los equipos, infraestructura y servicios turísticos, definidos para atraer determinados grupos de consumidores (Arias y Villalobos, 2010).

Entendiendo que un producto turístico es la suma de componente tangibles e intangibles que incluyen, Recursos y atractivos del territorio o destino, mas los equipamientos e infraestructuras, servicios turísticos, las actividades recreacionales o bien los valores simbólicos vinculados a la cultura tradicional, para atraer determinados grupos de consumidores a los que satisfacer una motivación o sea la razón de la visita. En este sentido a nivel del área protegida se han seleccionado los siguientes productos turísticos que serian los que se impulsarían una vez puesta en práctica el plan de turismo:

- Caminatas guiadas
- Recorridos de travesía
- Escalada

#### 2.1.3.5.5. Servicios

Los visitantes del Parque Nacional Chirripó, pueden encontrar durante su visita los siguientes servicios.

##### 2.1.3.5.5.1. Hospedaje

Este servicio lo brinda el área protegida en el Albergue Crestones. Esta infraestructura cuenta con 15 habitaciones para 4 personas, equipadas con dos camarotes cada una, y un estante que incluye cuatro casilleros de madera. Las

camas tienen una espuma de poliuretano de 2 pulgadas con cubierta de vinil, no hay almohadas, frazadas ni colchas para las camas.

Además el edificio posee 8 baterías sanitarias para uso común y ocho baños, con agua a temperatura ambiente.

Se dispone de iluminación con energía eléctrica en cada habitación, pero no hay tomacorrientes. La iluminación con electricidad está disponible desde 5 pm hasta 8 pm.

Cada habitación es de 4,4 m por 3 m, con piso de adoquín de concreto, con paredes mixtas, con la parte inferior en gaviones adoquinados, y parte superior de fibrolit, cielo suspendido de láminas de fibrocemento, y ventanas de vidrio y madera.

#### 2.1.3.5.5.2 Traslado de equipajes

Se trata de un recorrido de 2 km por calle de lastre desde la comunidad de San Gerardo hasta la entrada del sendero y luego, un recorrido de 14.5 km por un sendero natural sin ningún tipo de lastre, que inicia a 1300 msnm hasta los 3400 msnm, en el Albergue Base Crestones.

Se trata del transporte de equipajes, materiales, equipo, alimentos y residuos sólidos mediante el uso de fuerza humana (transporte al hombro) o mediante el uso de caballos, desde San Gerardo hasta el Refugio de Base Crestones y viceversa. Este servicio es brindado por la Asociación de Arrieros, Guías, Porteadores y Cocineros de la comunidad de San Gerardo de Rivas

#### 2.1.3.5.6. Beneficios identificados por las comunidades

El uso público del parque se ha convertido en una oportunidad de desarrollo para las comunidades vecinas, quienes a través de sus grupos organizados, brindan los servicios a los visitantes del Chirripó y al mismo tiempo obtienen ingresos para sus familias.

Las comunidades han identificado al Parque Nacional Chirripó como un elemento fundamental o importante en su desarrollo, en aspectos como calidad de vida, la condición de salud, la calidad ambiental de la comunidad, las mejoras en infraestructuras de la comunidad y el acceso a servicios entre otros, sin olvidar el aporte que realizan las actividades ecoturísticas relacionadas con el parque, en los ingresos familiares y en la posibilidad que tienen muchos vecinos de mantenerse en la zona y no tener que migrar definitivamente hacia partes en busca de trabajo (Naranjo et al, 2010).

El Parque Nacional Chirripó tiene claro el rol que juegan las comunidades en su conservación y protección, está consciente de la necesidad de incrementar las oportunidades de desarrollo y el compromiso relevante de la protección de los recursos naturales con los que cuenta la comunidad.

Sin duda, el acercamiento y relación que existe entre el Parque y las comunidades es el camino correcto en la búsqueda de una conservación con gente, en el equilibrio entre conservación y desarrollo, en favor de un desarrollo sostenible y conjunto.

## **2.2. Concesión de Servicios No Esenciales**

La concesión es un mecanismo por el cual terceros proporcionan un servicio a los visitantes dentro de un sitio ecoturístico. En algunos sitios, la administración puede

optar por llevar a cabo estos servicios sin la necesidad de concesionar. Sin embargo, la mayoría de administradores no tienen la experiencia o el capital de inversión necesario para proporcionar estos servicios de manera profesional. (Drumm y Moore citados en Naranjo et al, 2010).

La concesión tiene preferente aplicación en actividades o empresas de importancia económica, determinada ésta por los capitales a invertir. En estas ocasiones y dada la trascendencia de la empresa o actividad, se requiere que ésta repose en una sólida base legal y ello se logra mediante la concesión, que ha de engendrar para su titular, un derecho público subjetivo, que ofrece amplia seguridad (Barquero, 2008).

Como características de la concesión se pueden citar:

- ✓ Es propia de actividades o empresas de importancia económica o de trascendencia social.
- ✓ Crea un derecho subjetivo sobre la dependencia dominical, a favor de la persona a cuyo nombre aparece otorgado el acto, de manera que se le habilita a realizar, a beneficio propio y de la colectividad, una utilización privativa o excluyente del bien.
- ✓ Se le reconoce el carácter de contrato administrativo, bilateral.
- ✓ Su revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es indemnizable para el concesionario.

La selección de los concesionarios se lleva a cabo a través de un proceso de licitación y es la administración quien desarrolla los términos de referencia. En el

caso de las áreas protegidas administradas por el gobierno, este proceso puede ser largo y complicado.

Estas concesiones o los contratos podrán otorgarse a personas jurídicas, con su personería jurídica vigente, que sean organizaciones sin fines de lucro y tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales; dando prioridad a las organizaciones regionales (Sánchez, 2011).

No obstante es una excelente manera para involucrar a la población local como dueños de la concesión, co-concesionarios o empleados del concesionario (Drumm y Moore, 2003).

En Costa Rica, la concesión de servicios no esenciales tiene fundamento legal en el artículo 39 de la ley de Biodiversidad # 7788, donde se autoriza al Consejo Nacional de Áreas de Conservación, aprobar los contratos y las concesiones de servicios y actividades no esenciales dentro de las áreas protegidas (Sánchez, 2011).

#### 2.2.1. Los servicios no esenciales

Son todos aquellos servicios que se pueden brindar dentro de las áreas protegidas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos al visitante pero que no es imprescindible que los brinde el estado, porque no son parte de los objetivos primarios de creación de esas AP (Sánchez, 2011)

De igual forma, la prestación de servicios accesorios o secundarios al servicio público encomendado al SINAC, (como lo son los servicios al público de índole turístico), no necesariamente deben ser brindados en forma exclusiva por parte del Estado, pues siendo las mismas de carácter auxiliar o accesorio, cabe la

posibilidad de desarrollarlas con la colaboración de terceros, obedeciendo a las condiciones, particularidades y circunstancias que determinan, qué conviene más al interés general, como una forma de mejorar el servicio, o bien cuando la Administración no dispone de los recursos necesarios para brindarlo en forma directa (Barquero, 2008).

## 2.2.2. Plan Estratégico del SINAC

### 2.2.2.1. El enfoque ecosistémico

La Ley de Biodiversidad introduce en la gestión del SINAC el enfoque ecosistémico. Este enfoque es una estrategia para la gestión adaptativa e integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos, basada en la aplicación de metodologías científicas adecuadas, en la que se brinda especial atención a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones y las interacciones entre los organismos y su medio ambiente, y por medio de la cual se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, al tiempo que se reconoce que los seres humanos con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de muchos ecosistemas y son esenciales para la aplicación de este enfoque. Contempla 12 principios (Ley de Biodiversidad, 1998).

El SINAC es por lo tanto, un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada y de cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción y mantenimiento de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

### 2.2.3. Ley de Biodiversidad

El artículo 39 de la Ley de Biodiversidad 7788 establece lo siguiente:

“Autorícese al Consejo Nacional de Áreas de Conservación, para aprobar los contratos y las concesiones de servicios y actividades no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, excepto el ejercicio de las responsabilidades que esta y otras leyes le encomiendan, exclusivamente, al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, tales como la definición, el seguimiento de estrategias, los planes y los presupuestos de las Áreas de Conservación.

Estas concesiones y contratos en ningún caso podrán comprender la autorización del acceso a elementos de la biodiversidad en favor de terceros; tampoco la construcción de edificaciones privadas.

Los servicios y las actividades no esenciales serán: los estacionamientos, los servicios sanitarios, la administración de instalaciones físicas, los servicios de alimentación, las tiendas, la construcción y la administración de senderos, administración de la visita y otros que defina el Consejo Regional del Área de Conservación.

Estas concesiones o los contratos podrán otorgarse a personas jurídicas, con su personería jurídica vigente, que sean organizaciones sin fines de lucro y tengan objetivos de apoyo a la conservación de los recursos naturales; se les dará prioridad a las organizaciones regionales”.

Como se detalló anteriormente, desde el punto de vista legal la categoría de manejo “parque nacional” en Costa Rica, permite el desarrollo de actividades turísticas. Estas actividades, sin embargo, deben concentrarse en una zona

específica, denominada zona de uso público, que debe establecerse durante el proceso de elaboración del plan de manejo respectivo.

Artavia (2004), indica que una zona de uso público está constituida por sectores dominados por un ambiente natural donde se puede desarrollar una mayor capacidad para acoger aquellos visitantes, que llegan al lugar con fines de recreación, educación, investigación y cualquier otro compatible con los objetivos de creación del área silvestre protegida. En ella se integra la conservación y el uso público.

De igual manera, el Plan de Turismo del Parque Nacional Chirripó, establece de forma exclusiva, la construcción de servicios para el uso público, áreas recreativas, parqueos, zonas de acampar, zonas para almuerzo, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas a la actividad turística o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio (Bermúdez citado en Arias y Villalobos, 2010).

#### 2.2.4. Manual de procedimientos

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), definió el Procedimiento para otorgar concesiones de servicios no esenciales en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Se propone con el documento, de acuerdo con lo que establece la Ley de Biodiversidad 7788 en su artículo 39; estandarizar los pasos a seguir en el otorgamiento de concesiones para la operación de servicios no esenciales, con el fin de mejorar los servicios a los visitantes de las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) por concepto de servicios no esenciales (SINAC, 2009).

### 2.2.5. Reglamento de Concesiones

El Reglamento para la regulación de las concesiones de servicios no esenciales en las Áreas Silvestres Protegidas administradas por el SINAC, decreto ejecutivo No. 32357, define entre otros aspectos;

2.2.5.1. Las actividades complementarias y servicios no esenciales que pueden ser sujetos de una concesión.

2.2.5.2. Los procedimientos y requisitos para desarrollar los procesos de concesión de servicios no esenciales.

2.2.5.3. Normas para la calidad del servicio y los mecanismos de control

2.2.5.4. Otros aspectos relacionados con el proceso de concesión.

### 2.2.6. Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

El marco legal para la concesión de servicios no esenciales está dado por la Ley No. 7494, "Ley de Contratación Administrativa".

En relación con la con la concesión de servicios no esenciales, la Ley de Contratación Administrativa delimita el alcance que tendrá su aplicación al indicar en el artículo 72;

*Concesión de Instalaciones Públicas.*

*Artículo 72.- Fundamento. Para el mejor cumplimiento del fin público, la Administración podrá dar en concesión*

*instalaciones para que otras personas físicas o jurídicas, presten servicios complementarios.”*

Por lo tanto, para las actividades secundarias, anexas o no esenciales para las cuales la Ley de Biodiversidad, indica que pueden ser objeto de concesión, los procedimientos aplicables a dichas actividades, deben gestionarse como concesión de servicios, en el marco de la ley de contratación administrativa y su reglamento o mediante permisos de uso, de acuerdo con la naturaleza del servicio, así como de su complejidad y temporalidad (Barquero, 2008).

### 3. Marco Metodológico

#### 3.1. Fuentes de información

##### **3.1.1. Fuentes Primarias**

Una fuente primaria es aquella que provee un testimonio o evidencia de primera mano o directa, sobre el tema de investigación. La fuente primaria es información oral y escrita que es recopilada por el investigador a través de relatos o escritos transmitidos por los sujetos en un suceso o acontecimiento (Mejía, 2005). La naturaleza y valor de la fuente no puede ser determinado sin referencia al tema o pregunta que se está tratando de contestar, y ofrecen un punto de vista desde adentro del evento en particular o periodo de tiempo que se está estudiando.

La investigación planteada, consideró como fuentes primarias de investigación las siguientes:

3.1.1.1. Funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación que han participado del proceso de Concesión de Servicios No Esenciales en el Parque Nacional Chirripó.

3.1.1.2. Miembros de grupos comunales locales, vecinos del Parque Nacional Chirripó, que han participado del proceso de fortalecimiento organizacional de cara al proceso de Concesión de Servicios No Esenciales en el Parque Nacional Chirripó.

3.1.1.3. Personas, consultores, profesionales de ONG, expertos, otros, que han estado involucrados de forma directa o indirecta en el proceso de Concesión de Servicios No Esenciales en el Parque Nacional Chirripó.

### **3.1.2. Fuentes secundarias**

Las fuentes secundarias son documentos escritos que han sido reelaborados por personas distintas a los autores originales, o bien, información recopilada y transcritas a través de otras fuentes escritas (Anónimo, 2010).

El objeto de estudio planteado, utilizó como fuentes de información secundaria relacionadas con el proceso de Concesión de Servicios No Esenciales las siguientes:

- 3.1.2.1. Leyes y reglamentos
- 3.1.2.2. Actas de Reunión
- 3.1.2.3. Manuales de procedimientos
- 3.1.2.4. Planes estratégicos
- 3.1.2.5. Procesos metodológicos
- 3.1.2.6. Otros documentos relacionados

## **3.2. Técnicas e instrumentos de Investigación**

### 3.2.1. Tipo de investigación

La investigación mixta es aquella que participa de la naturaleza de la investigación documental y de la investigación de campo (Grajales, 2000).

Para el objeto de estudio definido en el proyecto de investigación, considerando que los aportes de la información, provienen de fuentes documentales y labores de campo; se aplicó la investigación mixta.

### 3.2.2. Método de investigación

#### 3.2.2.1. Método inductivo

Es una forma de razonamiento que obtiene de hechos particulares, una conclusión general (Ramírez, sin fecha). Esto implica pasar de resultados obtenidos de observaciones o experimentos, generados en un número limitado de casos, al planteamiento de leyes o teorías que abarcan no solo al caso del que se partió, sino a otros de la misma clase, generalizando los resultados (Ramírez, sin fecha).

Las conclusiones obtenidas a través del método inductivo, tienen un carácter probable, que aumenta conforme se incrementa el número de hechos particulares que se examinan, las cuales pueden apoyarse en otros planteamientos teóricos existentes (Ramírez, sin fecha).

Considerando que el planteamiento de la investigación, proponía el análisis de elementos particulares para consolidar un producto general, se utilizó el método inductivo, como parte de la investigación.

### **3.2.3. Instrumentos de investigación**

#### **3.2.3.1. La Entrevista**

Es un instrumento que permite recopilar información, explicaciones y opiniones de las fuentes de información. Resulta esencial cuando se trabaja con una muestra pequeña y es necesario profundizar en el estudio (Díaz y Sime, 2009).

Para el proyecto de investigación, se aplicaron tres instrumentos estructurados, con preguntas abiertas relacionadas con los objetivos planteados, de manera que se permitió amplitud y flexibilidad en el desarrollo de las respuestas.

El instrumento número 1 aplicado a funcionarios del SINAC, responde a los criterios técnicos del manejo de áreas protegidas que se deben considerar a la hora de definir y caracterizar los servicios no esenciales.

El instrumento 2 aplicado a funcionarios del SINAC y otros profesionales, desarrolla sobre los instrumentos técnicos y legales que pueden ser aplicados en el desarrollo y fundamentación de una concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, orientada hacia la participación de los actores locales.

El instrumento 3 aplicado a los representantes comunales de las organizaciones involucradas en el proceso de concesión y a consultores del proceso, aborda los aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación efectiva ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.

#### 3.2.3.2. El Grupo Focal

También conocido como grupo de discusión, permite recoger información de manera intensiva sobre necesidades, preocupaciones y percepciones de un colectivo determinado. Básicamente se reúne a un grupo de personas y se discute sobre un tema determinado. Ello permite coleccionar información individual y conocer la dinámica del grupo. (Díaz y Sime, 2009).

El grupo focal está formado por grupos de 6 a 12 personas conducidas por un moderador, que discuten sobre un tema específico. Las personas son seleccionadas de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Para el caso de estudio, se trabajó con un grupo focal de los actores locales del Parque Nacional Chirripó, para el que se elaboró una guía de trabajo, en la que se incluyó las necesidades de información del proyecto, con el fin de desarrollar un proceso ordenado y estructurado y obtener información útil en la generación de resultados.

### 3.2.3.3. Análisis de documentos

Permite estudiar de forma sistemática y objetiva los documentos producidos por las personas, organizaciones o culturas, tales como documentos oficiales y públicos; leyes, reglamentos, decretos, libros, entre otros. O bien, documentos privados o personales; cartas, mails, entre otros (Díaz y Sime, 2009).

La aplicación de este instrumento en la investigación, se realizó a través de una matriz de análisis. Se seleccionaron aquellos documentos que de acuerdo con su naturaleza, puedan contener información relevante para el objeto de estudio.

Este instrumento se aplicó para cada uno de los objetivos planteados en la investigación.

### **3.3. Procesamiento de la información generada.**

La información obtenida con la aplicación de los instrumentos de investigación definidos, fue procesada mediante el análisis de datos.

Para ello, se aplicó el análisis de contenido, para entender y proponer los factores que influyen en el proceso de Concesión de Servicios No Esenciales en áreas protegidas.

El análisis de contenido pretende determinar de una manera objetiva y sistemática, el alcance de la información contenida en los datos de los instrumentos aplicados a las fuentes de información, en relación con los objetivos planteados para la investigación (Hernández et al, 1999).

La información obtenida se compiló de la siguiente manera:

1. Procesamiento de datos dispersos o desordenados, obtenidos de las fuentes de información mediante el trabajo de campo.
2. Tabulación de los datos en función de los objetivos planteados.
3. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos, en función del marco teórico y los antecedentes de la investigación.
4. Generación de recomendaciones y observaciones a partir de los resultados obtenidos.

#### 4. Desarrollo

##### 4.1. Criterios técnicos para la priorización y caracterización de los servicios no esenciales

Con la aplicación de las herramientas de trabajo, para la obtención de información de campo, se identificaron los siguientes criterios técnicos del manejo de áreas protegidas, que influyen en la priorización y caracterización de los servicios no esenciales.

###### 4.1.1. Viabilidad de la concesión

No todas las áreas protegidas, tienen el potencial o las condiciones mínimas necesarias para desarrollar un proceso de concesión de servicios no esenciales. Aún cuando se ostente el desarrollo de actividades turísticas, podría ocurrir que aspectos como la infraestructura, la demanda turística, la naturaleza de los servicios seleccionados, entre otros, no permitan que la prestación de los servicios identificados genere una relación costo-efectiva favorable (Naranjo et al, 2010).

Si bien determinar la relación costo-beneficio en un proceso de concesión, requiere del uso de otros elementos técnicos, de los cuales se hará referencia posteriormente, un análisis exhaustivo y objetivo de la realidad del área protegida; podría fundamentar la viabilidad o cierre de la iniciativa de concesión.

El análisis debe comenzar a construirse desde el conocimiento de campo (Sánchez, 2011). Es justamente en la operación diaria de las áreas protegidas, donde se puede observar la necesidad de servicios, el nivel de demanda de algunos de ellos, la calidad que se exige, el tipo de usuario, limitaciones operativas, aspectos fundamentales a la hora de priorizar y caracterizar los servicios.

En el caso del Parque Nacional Chirripó, la necesidad de explorar el tema de concesiones nació en el año 2006 por parte de la Dirección del Área de Conservación La Amistad Pacífico, y el proceso de priorización y caracterización de servicios no esenciales se extendió desde abril del año 2007 hasta setiembre del año 2010.

La propuesta inicial de concesión, presentada en abril del 2007, incluía los siguientes servicios no esenciales

- ✓ Venta de alimentos
- ✓ Alojamiento
- ✓ Alquiler de equipo recreativo
- ✓ Tienda de la naturaleza
- ✓ Lavandería
- ✓ Guiado
- ✓ Servicio de internet
- ✓ Servicio de telefonía

No obstante, la rigurosidad del análisis de la caracterización, demostró que no todos los servicios propuestos eran sujetos de concesión.



Figura 1. Servicios no esenciales sujetos de concesión en el Parque Nacional Chirripó.

Fuente: (Sánchez, 2011).

Nótese claramente, como se dejan por fuera cuatro de los servicios propuestos inicialmente (lavandería, guiado, servicio de internet y telefonía) y como aparece el acarreo de equipo y materiales como uno de los servicios necesarios para mejorar la calidad del servicio a los turistas que visitan el Parque Nacional Chirripó.

Se desprende de lo anterior, que la caracterización de los servicios es un proceso dinámico y cambiante, en cuya construcción es necesario la apertura de diálogo, la documentación constante del proceso y la pluralidad de ideas, con el fin de obtener el mejor resultado.

#### **4.1.2. El impacto de los servicios no esenciales en los ecosistemas protegidos.**

La conservación de los ecosistemas que alberga, es el principal objetivo de las áreas protegidas. El desarrollo de un proceso de concesión de servicios no esenciales, debe asegurar no solo la calidad en la prestación de los servicios y la generación de ingresos, debe garantizar que las actividades a desarrollar no provoquen un mayor impacto negativo en el recurso natural y cultural, que poseen las áreas de uso público, donde operarán los servicios concesionados.

Debe considerarse dentro de las condiciones de prestación, el desarrollo de acciones que favorezcan o disminuyan su impacto en el recurso natural, las cuales deben guardar concordancia con los planes o acciones que desarrolla el área protegida como parte de su efectividad de manejo.

El manejo y disposición correcta de residuos sólidos, el tratamiento de las aguas servidas, la utilización de insumos biodegradables, el desarrollo de labores de limpieza y mantenimiento de los equipos fuera del área protegida, son parte de las consideraciones incluidas en la caracterización definida para el Parque Nacional Chirripó.

El Plan de atención de emergencias es otra condición que debe incluirse entre los aspectos generales de la concesión, como un requisito general para operar la concesión, pues de alguna manera define la capacidad del concesionario ante una emergencia que se origine a partir de su operación, emergencias que podrían tener repercusiones de diferente índole, por lo que deben responder a las amenazas que se han identificado como parte del plan de manejo o el plan de turismo sostenible del área protegida.

La prestación de los servicios, también debe asegurar que no se intervendrán áreas naturales que a pesar de encontrarse dentro de las zonas de uso público, no han sido alteradas, y también debe repercutir positivamente en la operatividad del área protegida.

Por ejemplo, un elemento considerado en el caso del Parque Nacional Chirripó, es la producción de residuos sólidos. Se estima la producción de alrededor de 7 toneladas de residuos sólidos anualmente, de los cuales, cerca de 3.5 toneladas corresponden a residuos orgánicos (Naranjo, 2008). Lo anterior ocurre debido a que los turistas no realizan una adecuada preparación de los alimentos.

Se considera que la concesión además de garantizar la extracción total de los residuos generados, también reduzca significativamente la generación de residuos, pues al habilitar el servicio de alimentación, el concesionario hará un uso efectivo de sus recursos.

La priorización y caracterización de los servicios, debe considerar información previa del manejo del área protegida y proyectar el impacto positivo o negativo que pueda tener el servicio en la operatividad del área protegida.

#### **4.1.3. El reglamento de uso público**

Los procesos de concesión de servicios no esenciales, deben considerar como uno de sus principales insumos, el reglamento de uso del área protegida. Resulta indispensable contar con esta herramienta actualizada, de ahí que es una obligación de la administración del área protegida, previo al funcionamiento de la concesión, incorporar en el reglamento de uso, todas las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la concesión.

El reglamento de uso debe servir como punto de partida, para establecer y respaldar las prohibiciones o regulaciones que se establezcan en el documento de la caracterización, pero también debe respaldar las obligaciones que la administración adquiere con el eventual concesionario, de tal manera que facilite las condiciones que el adjudicatario requiere para la prestación del servicio de forma continua, efectiva y de calidad.

Para el caso del PNCH, algunos de los aspectos relacionados con la concesión, que resultó necesario modificar en el reglamento de uso fueron entre otros

- ✓ períodos de reservaciones,
- ✓ horarios de atención,
- ✓ modificación al procedimiento de reservaciones,
- ✓ incorporación del proceso de concesión en funcionamiento del área protegida,
- ✓ limitaciones en la prestación de los servicios a concesionar,
- ✓ cierres del área protegida a la actividad turística
- ✓ manejo de los residuos sólidos,
- ✓ incorporación de la zonificación actualizada y validada,
- ✓ incorporación de los estudios de capacidad de carga actualizada,
- ✓ usos permitidos, diferenciando entre la operatividad del área protegida y la actividad turística,
- ✓ prohibiciones.

#### **4.1.4. Los estudios de capacidad de carga**

La concesión de servicios no esenciales, está relacionada directamente con la actividad ecoturística, por lo tanto, es necesario incorporar en la caracterización,

información relacionada con la visitación turística, la evaluación de sus impactos, y la planificación de su manejo (Villalobos et al, 2010).

Cuando la prestación de servicios, incluye el uso de infraestructura como senderos, es importante contar con un estudio de capacidad de carga actualizado, pues constituye un parámetro de comparación o línea base, para medir el manejo que el concesionario realice de la infraestructura, principalmente, cuando el canon de la concesión, incluye una forma de pago en especie, que se traduce en el mantenimiento del sendero adjudicado.

Dentro de los servicios caracterizados para el PNCH, se encuentra el acarreo de materiales y equipajes. Para ello, el concesionario como parte del mantenimiento y mejoras de las instalaciones, debe asumir los costos por reparación y mantenimiento del sendero.

De igual manera, como parte de la planificación en el manejo del turismo, el estudio de capacidad de carga, permitió una radiografía del estado del sendero, lo cual sirvió para fundamentar y autorizar un aumento en el número de turistas que ingresen al área protegida, una vez aprobada la concesión, modificar en el reglamento de uso lo relativo a cierres del parque, definición de temporadas altas y bajas tomando como referencia el comportamiento del turismo en las épocas secas y lluviosas y los posibles impactos en el sendero, entre otros.

#### **4.1.5. La zonificación del área protegida**

Los servicios no esenciales, deben ser desarrollados en los sectores del área protegida, definidos para la realización actividades de conservación y ecoturismo. Para ello, es necesario un proceso previo de zonificación debidamente validado, que permita un proceso de concesión ordenado y responsable, apegado a la

planificación del área protegida, a la categoría de manejo y a los objetivos primarios y secundarios de creación (Artavia, 2004, Arias y Villalobos, 2010).

La concesión debe concentrarse preferiblemente en las zonas de uso público intensivo y en las zonas de uso especial, cuando la naturaleza del servicio lo amerite, por ello es necesario un proceso de zonificación con un análisis integral, que permita un uso adecuado del espacio y una gestión efectiva del área protegida.

Las zonas de uso público extensivo, por concentrar en menor cantidad los servicios no esenciales y el desarrollo de infraestructura, no resultan atractivas para un proceso de concesión, tanto desde el costo – beneficio como de la conservación de la biodiversidad.

En el caso concreto del Chirripó, de los cinco servicios priorizados y caracterizados; cuatro se encuentran en la zona de uso público extensivo y el acarreo de materiales y equipo en la zona de uso especial.

#### **4.1.6. Infraestructura**

Existe una relación directa entre la infraestructura y los servicios a concesionar, pues la primera define la capacidad de operación del concesionario, por lo que también influye en el proceso de caracterización, en cuanto la administración debe asegurar al concesionario, las condiciones mínimas necesarias para operar con la calidad de servicio requerida.

De manera que en las condiciones del lugar donde se ofrecerá el servicio, debe quedar claramente establecido las medidas, materiales y estado actual del sitio que será otorgado; servicios básicos con los que cuenta, elementos adicionales

que posee (sillas, mesas, cocinas, camas, otros), y otros detalles que se consideren importantes por la administración, de manera que no exista ninguna duda en cuanto a las condiciones de la infraestructura cedida en concesión.

La infraestructura también podría provocar que un proceso de concesión no se desarrolle, no solo por el hecho de que no posea las condiciones necesarias, sino también porque el levantamiento de nuevos edificios como parte de los costos de la inversión inicial, tanto para la administración como para el concesionario, podría resultar en un proceso ruinoso. De igual manera el desarrollo de nueva infraestructura en el área protegida, no está exenta de todas las regulaciones existentes en la normativa vinculante.

Otro aspecto que debe cuidar la administración, es el espacio de operación del área protegida, el cual no se recomienda sea incorporado como parte del espacio concesionado. Los funcionarios, activos y las actividades relacionadas con el manejo del área protegida (investigación, educación, monitoreo, otros), no deben estar mezcladas con el funcionamiento de la concesión.

La administración del área protegida, requiere considerar que la infraestructura a concesionar, debe albergar además de la operación con el turismo, la operación interna del concesionario, de aquí la distribución adecuada del espacio resulta indispensable, principalmente cuando son diferentes concesionarios, los que brindarán los servicios seleccionados.

Lo anterior, implica que la infraestructura también debe ser tomada en cuenta para definir si los servicios deben ser concesionados de forma individual, o si es necesario definir un paquete de concesión, de tal manera que sea solo un concesionario quien brinde todos los servicios y con ello se reduzca la necesidad operativa.

De acuerdo con la caracterización desarrollada en el Parque Nacional Chirripó, otros aspectos relevantes que deben quedar claramente establecidos son los siguientes;

- Las actividades oficiales en las cuales la administración podrá hacer uso del espacio concesionado, siempre y cuando no formen parte de la operación ordinaria del área protegida.
- Para la atención de emergencias que tengan un impacto directo en el AP, el uso de la infraestructura se hará de forma inmediata.
- Las modificaciones de la infraestructura concesionada deberán ser aprobada previamente por la administración.

#### 4.1.7. Estructura del documento de caracterización

La caracterización de servicios no esenciales, es un documento que se compone de información general y específica, desarrollada para cada uno de los servicios no esenciales que forman parte de la concesión (SINAC, 2009).

La experiencia del Chirripó, dio como resultado y como aporte significativo al procedimiento para otorgamiento de contratos y permisos de uso en la prestación de servicios no esenciales en las áreas silvestres protegidas del SINAC, aprobado por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), la estructura definida para el desarrollo de la caracterización de los servicios no esenciales.

El documento antes mencionado, es una de las herramientas actualmente utilizadas como insumo normativo vinculante para procesos similares de concesión.

A continuación se muestra la estructura definida en el documento de caracterización del Parque Nacional Chirripó.

#### **4.1.7.1. Información general del lugar y los servicios a concesionar**

- 4.1.7.1.1. Uso del espacio por la Administración del ASP
- 4.1.7.1.2. Modificaciones de la infraestructura concesionada
- 4.1.7.1.3. Plan de atención de emergencias
- 4.1.7.1.4. Disposiciones generales para los concesionarios

- 4.1.7.1.4.1. Normas de comportamiento
- 4.1.7.1.4.2. Presentación e higiene personal
- 4.1.7.1.4.3. Capacitación del personal
- 4.1.7.1.4.4. Distintivo e identificación
- 4.1.7.1.4.5. Pólizas para instalaciones y equipo
- 4.1.7.1.4.6. Cobro por los servicios ofrecidos

- 4.1.7.1.5. Prohibiciones y otras consideraciones

#### **4.1.7.2. Información específica sobre el servicio**

- 4.1.7.2.1. Lugar donde se ofrece el servicio
- 4.1.7.2.2. Condiciones actuales del sitio
- 4.1.7.2.3. Descripción del servicio

4.1.7.2.4. Condiciones de prestación del servicio

4.1.7.2.5. Manejo de residuos sólidos, grasas, aceites y aguas servidas

4.1.7.2.6. Mantenimiento y mejoras de instalaciones, mobiliario y equipo.

## **4.2. Instrumentos técnicos y legales aplicados en el desarrollo de la concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó.**

### 4.2.1. Impactos de la concesión en la gestión del área protegida

El proyecto de concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó, nació ante la inquietud del Área de Conservación La Amistad Pacífico, por ahondar en un mecanismo de trabajo legalmente establecido, que permitiera realizar un uso más efectivo de los recursos del área protegida y mejorar la atención del turismo.

Considerando las limitaciones operacionales, la creciente demanda turística y la complejidad del desarrollo del turismo en el parque, se visualizó la concesión de servicios no esenciales, como un proceso que podría entre otros, cumplir con los siguientes objetivos en el manejo del AP;

1. Mejorar la calidad de los servicios brindados en el Parque Nacional Chirripó, propiciando una adecuada atención y satisfacción en los visitantes.
2. Incorporar nuevos servicios no esenciales para los visitantes del área protegida.
3. Aprovechar el tiempo de los funcionarios del área protegida para el desarrollo de labores o funciones relacionadas con los programas de manejo del área protegida y no solo para actividades relacionadas con el turismo.

4. Implementar un mecanismo de sostenibilidad financiera para el área protegida, que permita el mantenimiento y la generación de ingresos.
5. Desarrollar un proceso con posibilidades de participación real para los socios locales, convirtiéndolos en potenciales oferentes de los servicios definidos para concesión.

Lo planteado anteriormente, evidencia como la concesión puede servir para afrontar la escasez, característica general de las áreas protegidas en Latinoamérica, y sus repercusiones en las necesidades institucionales.

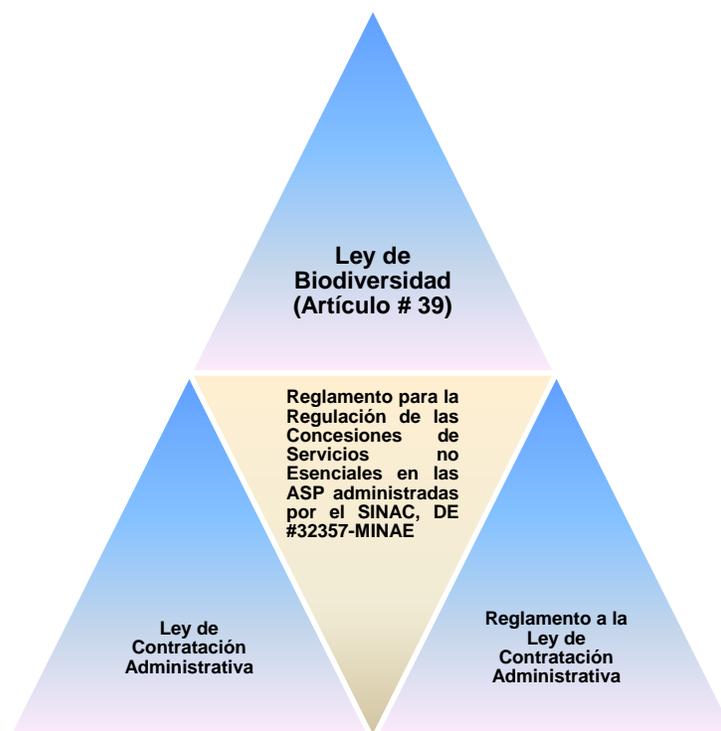
#### 4.2.2. Instrumentos de planificación

El Plan de Turismo Sostenible del Parque Nacional Chirripó, es el instrumento de planificación en el que se fundamentó el proceso de concesión desarrollado.

En términos de costos, tiempo de elaboración y procedimiento metodológico, esta herramienta resultó más factible de cara al proceso. Además, la incorporación de información actualizada del estudio de capacidad de carga y la zonificación del área protegida, le dio mayor validez al instrumento seleccionado, quedando pendiente los insumos actualizados del Reglamento de Uso Público, para los que también se señalan aspectos por incluir o mejorar.

La administración del área protegida, debe tener claro, que paralelo al desarrollo o actualización del instrumento de planificación seleccionado; existen otros instrumentos de manejo, como los indicados en el párrafo anterior, que requieren ser actualizados, para completar la fundamentación técnica de la concesión, y que todo este proceso tiene que desarrollarse antes de la aprobación de la concesión (Jiménez, 2010).

#### 4.2.3. Fundamento legal de la concesión



**Figura 2. Normativa vinculante para la concesión de Servicios No Esenciales en áreas protegidas.**

Fuente: (Jiménez, 2010).

Reconociendo que existe normativa conexa, la figura anterior, muestra la norma esencial en la que se fundamenta el otorgamiento de la concesión.

Con el proceso de concesión de servicios no esenciales del PNCh, es necesario destacar la Ley de Biodiversidad 7788 y su artículo 39. Esta norma aporta elementos sustantivos para el marco técnico y legal concebido en esta área protegida y para procesos similares que se desarrollen en otras áreas protegidas del SINAC con el mismo enfoque de trabajo.

No solo otorga potestad de decisión o aprobación al CONAC y limita el acceso al recurso natural de las AP, sino que también establece pautas sobre posibles

actividades a concesionar y principalmente, abre la posibilidad y crea las condiciones, para que los grupos organizados de las comunidades vecinas de las áreas protegidas, puedan participar como oferentes del proceso, en total concordancia con políticas y estrategias actuales de manejo de las AP; el enfoque ecosistémico por ejemplo.

De manera que los procesos de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, no solo responden a los procedimientos ordinarios de la administración pública, también pueden utilizarse como vector para desarrollar una gestión participativa del área protegida.

#### 4.2.4. Naturaleza de la concesión

Los servicios no esenciales, al ser actividades secundarias originadas por la actividad turística en un área protegida, no responden a objetivos primarios como la conservación o protección de la biodiversidad, por lo tanto, no necesariamente deben ser brindados en forma exclusiva por parte del Estado (Barquero, 2008). De igual manera, su prestación en forma adecuada debe contribuir al interés público o general.

Al respecto, Barquero (2008), aporta otros elementos o condiciones que favorecen para que su otorgamiento se realice mediante una licitación pública y no a través de otro mecanismo legal de adjudicación.

4.2.4.1. Para la operación de los servicios no esenciales, podrían presentarse varios interesados con los requerimientos solicitados por la administración.

4.2.4.2. Se constituye de servicios no esenciales que reportan interés económico y son financieramente equilibrados.

4.2.4.3. La licitación pública es un contrato de concesión garantiza la libre participación y los principios de eficiencia, eficacia, libre competencia e igualdad.

#### 4.2.5. Gestión comunitaria

La participación de la sociedad civil en el manejo de las áreas protegidas, forma parte de las políticas actuales de conservación.

La Ley de Biodiversidad y su artículo 39, aportan elementos que favorecen el desarrollo de un proceso de concesión de servicios no esenciales, con posibilidades de participación para los grupos locales de las áreas protegidas, siempre y cuando su capacidad organizacional, responda a los requerimientos establecidos por la administración, en el marco legal correspondiente.

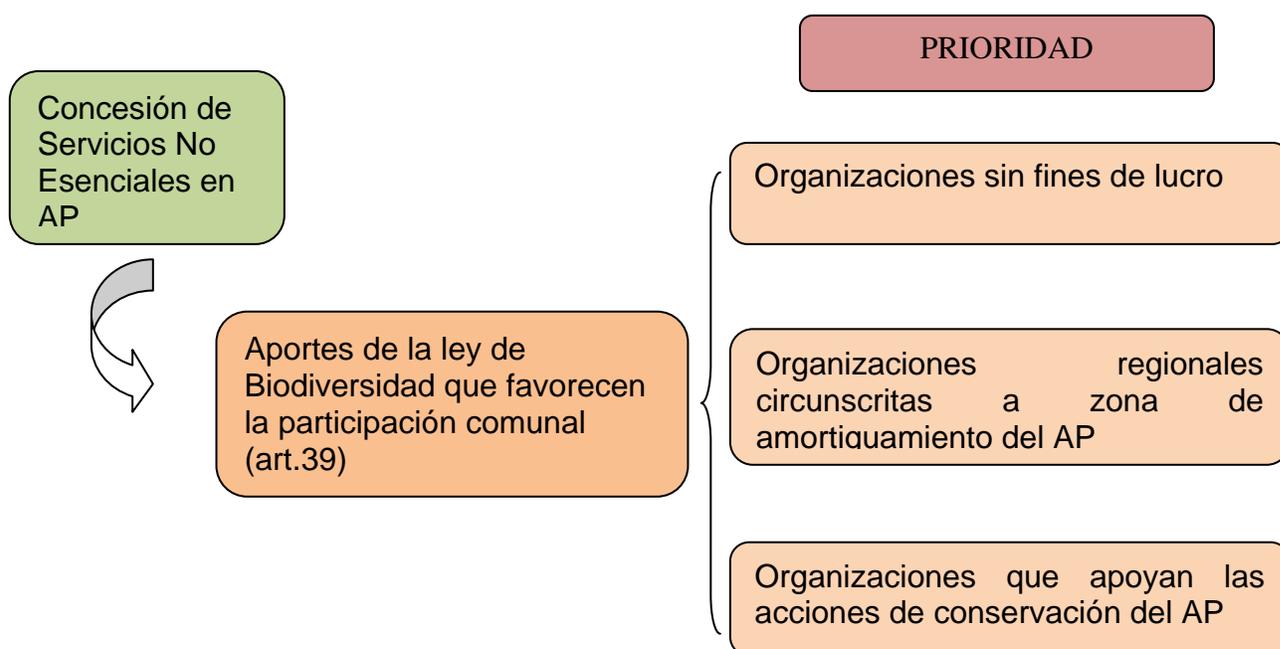


Figura 3. Elementos de la Ley de Biodiversidad que favorecen la participación comunal.

Fuente: Elaboración propia

Estos factores deben ser considerados en todo el proceso de la concesión; desde la justificación técnica para iniciar el proyecto, términos de referencia, la elaboración misma del cartel de licitación y su metodología de evaluación.

Nótese que los elementos identificados, responden a características generales de las organizaciones comunales, su naturaleza, rango de acción y objetivos de creación, entre otros.

#### 4.2.6. El estudio de costos

La concesión de servicios no esenciales, no puede significar una actividad ruinosa para quien la desarrolla, ni un servicio con un costo de adquisición muy alto.

El estudio económico permite asignar precios a los servicios a concesionar, a partir de una estructura de precios que estima los costos incurridos en la provisión del servicio, el cual se utiliza como base para determinar los precios a cobrar (Naranjo et al, 2010). El proceso desarrollado por el CATIE, permitió el desarrollo de una metodología que puede ser replicable en procesos similares de otras áreas protegidas.

El costeo es un requisito administrativo, que debe ser desarrollado previo al funcionamiento de la concesión. Su propósito es permitir el éxito de la concesión.

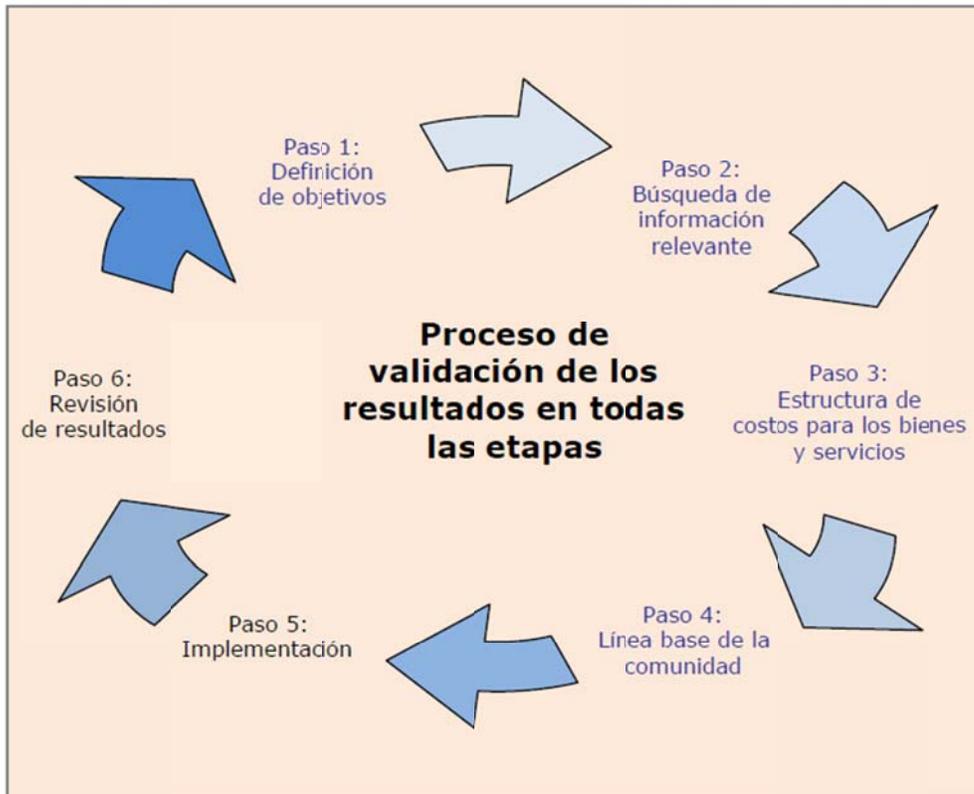


Figura 4. Marco metodológico utilizado para elaborar la estructura de costos de los bienes y servicios a concesionar en el Parque Nacional Chirripó.

Fuente: Naranjo et al, 2010).

Este método incluye el costo en transporte, cargas sociales, salarios de ley y todos los incurridos en la prestación del servicio (Naranjo et al, 2010).

Nótese entonces, que se utiliza como base para su aplicación, aquella información incluida en el documento de caracterización de los servicios, que posee relevancia en términos de costos.

La herramienta para la estimación de precios con base en costos diseñada, puede reajustar los precios anualmente, con base en las fórmulas de la Contraloría General de la República, por lo que, resulta favorable ante el manejo de las áreas

protegidas, pues responde a características del manejo de las áreas protegidas, como la escasez y la incertidumbre, pero también puede enmarcarse dentro de elementos propios de la planificación de áreas protegidas como la adaptabilidad, la flexibilidad y la sencillez.

### **4.3. Aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación en igualdad de condiciones ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.**

#### 4.3.1. Fortalezas de las organizaciones

##### 4.3.1.1. La naturaleza de las organizaciones

Los actores locales que se han incorporado como oferentes al proceso de concesión, son organizaciones que poseen entre otras, las siguientes características;

- ✓ Se han constituido como organizaciones sin fines de lucro
- ✓ Apoyan las acciones de conservación del Parque Nacional Chirripó
- ✓ Son actores regionales, cuyas operaciones se circunscriben a la zona de amortiguamiento del PNCH.
- ✓ Constituyen personas jurídicas debidamente constituidas

Es evidente, como los socios locales involucrados en el proceso, concuerdan en sus acciones con los elementos descritos en la Ley de Biodiversidad 7788, en su artículo 39, lo que los deja en una condición favorable de cara al proceso de licitación, sin que ello implique, una falta al marco legal vinculante.

Resulta importante, que los actores locales, no solamente trabajen de manera coordinada e integrada, sino que como parte de su diagnóstico interno, identifiquen las líneas estratégicas de trabajo de cada uno de los involucrados, y seleccionen para participar como oferentes del proceso; aquellos segmentos de la organización comunal, cuyas acciones sean compatibles con los términos de referencia de la concesión, tanto en términos de objetivos, áreas de trabajo y constitución jurídica.

#### 4.3.1.2. La capacidad de gestión

La zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chirripó, se caracteriza por albergar una gran cantidad de organizaciones comunales. La presencia de múltiples grupos organizados en diferentes ámbitos del desarrollo de los pueblos, ha permitido que asociaciones comunales como las involucradas en el proceso de concesión; demuestren capacidad para el desarrollo de proyectos, la gestión y manejo de recursos, y en general el aprendizaje organizacional.

Además, la madurez que han gestado en su funcionamiento, les ha permitido comprender que de cara a la concesión, deben lograr un nivel de trabajo que les permita cumplir con las exigencias de calidad definida para los servicios, el cual implicará cambios en las situaciones y condiciones laborales, en términos de permisos, garantías laborales, pólizas, programas estructurados de trabajo, entre otros (Arias compers, 2012).

#### 4.3.1.3. La capacidad instalada

Una de las grandes ventajas que poseen los actores locales, es la capacidad instalada de sus organizaciones, en relación con la prestación de los servicios.

El hecho de que sus actividades de trabajo, se relacionen con los servicios seleccionados para la concesión; les permite contar con recursos, humanos, materiales y financieros, que brindan un soporte inicial considerable a la plataforma de servicios que deben estructurar ante una eventual concesión (Arias compers, 2012).

#### 4.3.1.4. La experiencia

Este aspecto repercute significativamente en el proceso de concesión, pues constituye uno de los factores trascendentales, en la metodología de evaluación definida para el cartel de licitación.

Los socios locales conformados en potenciales oferentes, poseen una amplia experiencia en la prestación de los servicios caracterizados. El hecho de que sus miembros, por años, se hayan dedicado a la actividad turística y servicios asociados, en la actualidad, eso les permite certificar su experiencia y eventualmente, obtener una excelente ponderación en este factor de la evaluación del cartel de licitación.

Cuadro 3. Años de experiencia de los grupos locales en la prestación de los servicios no esenciales a concesionar en el PNCH.

Organizaciones	Asociación de Arrieros, Guías, Porteadores y Cocineros.	Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo	Cámara de Turismo Rural Comunitario del Chirripó.
Servicios			
Hospedaje			4 años

Alimentación	15 años	20 años	4 años
Tienda de la Naturaleza		20 años	4 años
Alquiler de equipos	10 años		4 años
Acarreo de materiales	15 años		

Fuente: Elaboración propia

Nótese como en conjunto, las tres organizaciones involucradas, pueden cubrir perfectamente la experiencia que se requiere, para brindar los servicios sujetos de concesión. Lo anterior significa que las organizaciones, poseen el recurso material y humano con la experiencia necesaria para afrontar el proceso.

#### 4.3.2. Debilidades de las organizaciones

##### 4.3.2.1. Profesionalización del servicio

El aspecto de la capacitación, surge como una de las grandes necesidades de los grupos organizados (Arias compers, 2012). A pesar de que se cuenta con recurso humano de amplia experiencia en la venta de los servicios a concesionar, el hecho de pasar al desarrollo de una actividad completamente formal y con altos requerimientos de calidad en el servicio, provoca que los grupos organizados requieran fortalecer las capacidades adquiridas e incorporen nuevos conocimientos en su operatividad.

Algunos de los temas, en los cuales los grupos identificaron necesidades de capacitación, son los siguientes:

- Idiomas
- Informática
- Manejo del personal con énfasis en relaciones humanas
- Servicio al cliente
- Primeros Auxilios
- Otros

Nótese que las necesidades identificadas, constituyen un complemento de la prestación de los servicios en términos operativos. No obstante, también se encontraron algunos aspectos administrativos, en los que se requiere un mejoramiento de los socios locales:

- Gestión administrativa
- Contabilidad
- Buenas prácticas ambientales
- Manejo de herramientas tecnológicas
- Mercadeo
- Reglamentos y controles internos de funcionamiento
- Garantías laborales
- Otros.

La profesionalización en el servicio, requiere que los grupos locales, realicen un análisis exhaustivo de su estructura administrativa y operativa (Arguedas y Carboni, 2011).

De acuerdo con los resultados obtenidos en el taller de grupo focal, realizado el 19 de enero del 2012; las organizaciones deben evolucionar de ser grupos locales a convertirse en empresas, con planes de negocios y objetivos claros de trabajo.

#### 4.3.2.2. El cumplimiento de garantías laborales

Las estructuras de trabajo de las organizaciones comunales, generalmente no incluyen dentro de sus costos de operación, el tema de las garantías laborales, tanto de sus socios como de aquellos que se consignan como empleados (Arias compers 2012). Los recursos generados, a excepción de los aportes que se destinan a la organización, son íntegramente otorgados a los asociados.

Debido a lo anterior, y como parte incluso de un patrón cultural, las personas buscan otras maneras de cubrir las cargas sociales de las cuales en principio debería ocuparse la organización.

Bajo un esquema de concesión pública, las organizaciones deben cambiar su modo de operar y comenzar a cumplir con las exigencias laborales que como eventuales concesionarios, el estado demande. No obstante, la dificultad no se muestra tanto en términos administrativos, el proceso de fortalecimiento y empoderamiento de los grupos, ha permitido la aceptación del cambio, el problema se ha detectado en los asociados, acostumbrados a recibir la totalidad del recurso generado con el esfuerzo de su trabajo ( Arias compers, 2012).

Se desprende de lo anterior,

1. La necesidad de mejorar los procesos de información internos y explicar a los asociados, las ventajas de trabajar bajo un esquema de seguridad social.
2. La obligación de los representantes de las organizaciones, respondiendo a los intereses de su gremio, de buscar la figura jurídica que permita un proceso lícito de participación, al tiempo que responde a las exigencias de los asociados. Para ello, resulta indispensable, un acompañamiento

profesional, que oriente a la organización comunal, a tomar la mejor decisión.

#### 4.3.3. Aspectos implementados

##### 4.3.3. 1. La figura jurídica

Al respecto, Arguedas y Carboni (2011), identificaron como parte del proceso de empoderamiento de las comunidades locales en su gestión, de cara al proceso de concesiones del PNCH; las siguientes razones estructurales y legales que deben ser contempladas a la hora de analizar la figura con la que se pretende participar del proceso de licitación.

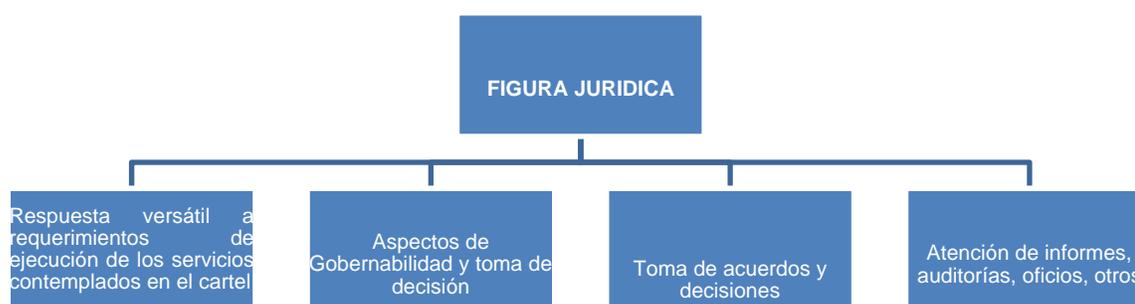


Figura 5. Razones estructurales y legales que deben ser consideradas al momento de definir la figura jurídica.

Fuente: Adaptado de Arguedas y Carboni, (2011).

La experiencia generada con los grupos comunales del PNCH, demostró que el análisis de la figura jurídica debe ser muy minucioso y riguroso. El primer resultado obtenido, fue la figura de sociedad civil, siendo ésta no adecuada para afrontar el proceso de concesión. Ello significó ajustes sobre la marcha del proceso y rápida

toma de decisiones, ajustando la organización a la figura del consorcio, aceptada por las condiciones administrativas de licitación pública.

Sin embargo, la experiencia generada, también demostró que él o los grupos locales, antes de aventurarse en la búsqueda de nuevas figuras jurídicas, deben realizar una prospección de su constitución jurídica, pues podría resultar más factible que nuevas experiencias, y deben buscar aquella figura que operacionalmente resulte más atractiva, en términos de costos y simplicidad, además de los factores indicados en la figura anterior.

#### 4.3.3.2. La orientación profesional

Debido a que los procesos de concesión de servicios no esenciales, son desarrollados por la administración de las áreas protegidas, no puede ésta, comprometer el proceso, a partir de un fortalecimiento directo de los grupos locales, perdiendo la objetividad, la imparcialidad y poniendo en riesgo el arduo trabajo que implica un proceso de concesión. No obstante, las organizaciones requieren de orientación, asesoramiento y apoyo profesional en su fortalecimiento hacia un proceso de concesión.

## 5. Conclusiones

### 5.1. De la priorización y caracterización de los servicios no esenciales

5.1.1 Para desarrollar la caracterización de los servicios no esenciales, es necesario considerar instrumentos técnicos del manejo de áreas protegidas; como los estudios de capacidad de carga turística, la zonificación del área protegida, el reglamento de uso público, decretos, resoluciones y otras normas, relacionadas con la operación turística del área protegida.

Estos instrumentos técnicos, enriquecen la información tanto general como específica de los servicios caracterizados, enmarcando su desarrollo dentro de los límites del manejo permitido y asegurando el propósito principal de las áreas protegidas, al tiempo que favorecen la implementación de un nuevo mecanismo de trabajo y sostenibilidad financiera.

5.1.2. La priorización y caracterización de los servicios no esenciales, encuentra sus cimientos más sólidos en la experiencia de campo, pues en la operación diaria de las áreas protegidas, es donde se identifican los requerimientos que demandan los visitantes de las áreas protegidas.

La presencia de personal de las áreas protegidas en el desarrollo de la caracterización, resulta esencial para recolectar información propia del manejo y lograr con esto un proceso de caracterización integral y objetivo.

5.1.3. La caracterización de los servicios no esenciales es un insumo indispensable para el desarrollo de la concesión. Sin embargo, su construcción en general es lenta, dinámica y cambiante, y requiere del trabajo de un equipo multidisciplinario y de un proceso responsable de documentación.

La caracterización debe incorporar especificaciones técnicas, claras, concretas, objetivas y amplias, pues como requisito administrativo indispensable, aporta información significativa a instrumentos como el estudio de costos y el cartel de licitación.

5.1.4. El proceso de caracterización de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó, inició con la particularidad de que al respecto, no existía en Costa Rica, ninguna experiencia sobre el desarrollo de concesiones de servicios no esenciales en áreas protegidas (Sánchez, compers).

Significa lo anterior, que la experiencia con la que actualmente se cuenta en el SINAC sobre el tema, tiene su fundamento en el trabajo desarrollado por la comisión de concesiones, definida para liderar el trabajo en esta área protegida.

5.2. Instrumentos técnicos y legales aplicados en el desarrollo de la concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó.

5.2.1. Los procesos de concesión de servicios no esenciales, no son viables en todas las áreas protegidas. La concesión debe responder a una justificación técnica razonada, brindando una respuesta a necesidades institucionales identificadas por la administración, las cuales afectan el manejo del área protegida y constituyen servicios accesorios para los visitantes, por lo que pueden ser brindados por terceros sin perjuicio para la administración.

5.2.2. En total concordancia con las políticas estratégicas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la concesión debe representar una oportunidad de desarrollo para los socios locales organizados de las áreas protegidas. Los recursos técnicos y legales que respaldan el proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, favorecen y permiten el desarrollo de una

experiencia de concesión, orientada hacia la participación de los socios locales en igualdad de condiciones.

De lo anterior se puede inferir;

5.2.2.1. Es necesario un conocimiento previo entre la administración del área protegida y los grupos locales, preferiblemente a partir del desarrollo conjunto de proyectos, enfocados hacia la conservación y el desarrollo comunal, de manera que las partes conozcan de cerca el funcionamiento de la otra.

5.2.2.2. La concesión de servicios no esenciales, debe ser un proyecto financieramente equilibrado, de manera que no se traduzca en una actividad ruinoso o en la prestación de servicios con un costo excesivo. Resulta indispensable el desarrollo del estudio de costos, para asignar un precio real y justo a los servicios que eventualmente se brindarán.

5.2.3. Como parte de los productos obtenidos con la experiencia desarrollada en el Parque Nacional Chirripó, se cuenta con una herramienta de costeo debidamente aprobada, que puede ser implementada en otras áreas protegidas del SINAC.

5.2.4. La concesión de servicios no esenciales, constituye para aquellas áreas protegidas con capacidad para desarrollarlo, un excelente mecanismo para la generación de ingresos.

5.2.5. La concesión de servicios no esenciales debe ser insertada en la planificación del área protegida. De ahí que, las áreas protegidas después de haber realizado una evaluación objetiva y determinar que es viable el proceso, deben iniciar la actualización o elaboración de alguna de las herramientas técnicas de manejo, establecidas en el marco legal vinculante.

5.2.7. La administración del área protegida tiene que considerar a la hora de realizar el proceso de priorización y caracterización de los servicios, que la infraestructura cedida para la concesión, tiene que brindar las condiciones necesarias para que el servicio se desarrolle de forma segura, efectiva y con los estándares de calidad de servicio establecidos en el cartel de licitación.

Por ello, la caracterización debe ser sumamente objetiva y apegada a las posibilidades reales de operación. La definición de servicios y el agrupamiento de los mismos, de acuerdo con su naturaleza, resulta indispensable para concretar cuáles realmente es posible brindar con la capacidad instalada.

5.2.8. Aspectos generales relacionados con el turismo en las áreas protegidas, por ejemplo, la venta de reservaciones, las tarifas de entrada a las áreas protegidas, el servicio de guiado, deben mantenerse independientes del proceso de concesión, es decir, no deben considerarse como parte de la prestación de servicios, pues de acuerdo con su naturaleza, existen normativa particular que los ampara.

5.2.9. Es evidente que los aspectos técnicos del manejo de áreas protegidas influyen significativamente en el desarrollo de la concesión. Debe la administración, incorporar en los términos contractuales del cartel de licitación, todos los requerimientos y disposiciones técnicas que permitan enmarcar el desarrollo de la concesión en concordancia con la gestión y los objetivos de conservación del área protegida.

5.2.10. La concesión de servicios no esenciales, es un mecanismo legal que bajo una adecuada orientación en su desarrollo; se convierte en una herramienta de trabajo que puede mejorar la efectividad de manejo del área protegida, pues además de mejorar la calidad de servicio que se brinda a los turistas; puede

alcanzar otras áreas de trabajo como la sostenibilidad financiera, el manejo administrativo, el desarrollo de infraestructura, la eficiencia en el uso de los recursos materiales y humanos y en general el manejo del recurso natural.

### 5.3. Aspectos organizacionales de las comunidades locales

5.3.1. La administración, de cara a un proceso de concesión, es co-responsable de gestionar hacia los actores locales de interés, el fortalecimiento paralelo a través de recursos externos, consultorías, socios estratégicos u organizaciones que apoyan la conservación y el desarrollo del AP. De hecho, como se ha indicado en el documento, en el marco de la gestión comunitaria y el desarrollo local, desde una visión de enfoque ecosistémico; los procesos de concesión de servicios no esenciales, resultan exitosos, en el tanto sean adjudicados a las organizaciones locales.

5.3.2. Con el fin de determinar el impacto de la concesión, en la calidad de vida y desarrollo de las comunidades vecinas, sean o no sus grupos, potenciales oferentes en el proceso de adjudicación, se desarrollo como parte de la experiencia de concesión en el PNCH, un estudio socioeconómico de las comunidades eventualmente impactadas, con el fin de establecer una línea base para analizar y medir los alcances de la concesión en las comunidades; sus repercusiones.

En términos de provisión de bienes y servicios de las áreas protegidas a las comunidades locales y su reconocimiento por parte de los pobladores, resulta necesario que las áreas protegidas que pretenden ingresar en el tema de la concesión, consideren este esfuerzo como parte de los productos de su proyecto, pues además, refleja los aportes del área protegida a la comunidad y el grado de aceptación del área protegida entre los pobladores.

## **6. Recomendaciones**

6.1. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, define tres etapas en el proceso de concesión:

La etapa de planificación

Procedimiento de selección del contratista

La Ejecución contractual

El análisis desarrollado, se enmarca principalmente en la etapa de la planificación, pues es allí donde se ha centrado la experiencia del proceso iniciado en el Parque Nacional Chirripó y es justamente este proceso el más avanzado a nivel de SINAC bajo el esquema de concesión de servicios no esenciales, apegado al marco legal vigente.

Es indispensable, desarrollar otros procesos de investigación y generación documental en la etapa de la ejecución contractual, que permitan seguir enriqueciendo la experiencia generada. Si bien se han definido por el marco legal y el manejo del área protegida, los instrumentos y métodos para el proceso de

fiscalización y evaluación de la concesión; su ejecución en un área protegida y el grado de incertidumbre que existe, al no existir experiencia previa, despliegan una gama de posibilidades, situaciones, que se deben afrontar y sobre las cuales se deben tomar decisiones sobre la marcha de la ejecución contractual.

Un proceso de validación de los resultados en todas las etapas con la identificación de actores claves y su inclusión durante todo el proceso es de suma importancia para una implementación posterior exitosa.

6.2. Como parte del proceso de evaluación del funcionamiento de la concesión, es necesario realizar estudios de campo sobre el impacto de la concesión, tanto en el manejo del área protegida, como su impacto socioeconómico en las comunidades vecinas, pues el proceso y sus resultados, no pueden ir en detrimento del área protegida y sus objetivos de conservación, y tampoco estar disminuyendo la aceptación en los pobladores locales.

Determinar el impacto socio-económico en los diferentes actores sociales involucrados, con datos actualizados de ingresos y aportes económicos del Parque a la comunidad, sirve de insumo para etapas posteriores de implementación y revisión de resultados.

6.3. Siendo que una de las razones por las cuales se justifica el desarrollo de la concesión, es justamente liberar un porcentaje de tiempo de los pocos funcionarios que posee el área protegida, para que se dediquen a funciones propias de su cargo en labores de control y protección u otras relacionadas con la gestión del área protegida; es necesario investigar e implementar, alguna figura de contratación que permita asignar el proceso de reservaciones a un tercero, bajo los procedimientos y disposiciones establecidas por la administración pública, pues continúa bajo el proceso actual, parte de los funcionarios del área protegida, supeditados totalmente a la atención del turismo.

6.4. Las áreas protegidas, deben impulsar los procesos de gestión comunitaria, y establecer importantes relaciones de trabajo con los actores locales, tanto en las acciones de manejo del área protegida como en la protección de los recursos con

los que cuenta la comunidad. El acercamiento de las autoridades con la comunidad es vital para favorecer procesos como la concesión de servicios no esenciales, en el marco de un manejo compartido.

6.5. Un proyecto de concesión de servicios no esenciales debe considerarse exitoso para la administración de un área protegida, en el tanto su adjudicación se otorgue a los grupos locales organizados, principalmente si la adjudicación a un tercero externo, implica el desplazamiento de los locales en el manejo del área protegida.

6.6. Debe incluirse en la elaboración de los carteles de licitación, los elementos que la Ley de Biodiversidad 7788 aporta a través de su artículo 39, tal y como sucedió en el caso del PNCH, de manera que se reconozca la experiencia, las condiciones y el aporte de los socios locales a la gestión del área protegida.

6.7. La administración, ante un proceso de concesión de servicios no esenciales, no debe perder de vista los objetivos por los cuales fue creada el área protegida, de manera que no pueden existir roces entre los servicios que se pretenden concesionar y los objetivos de conservación o la categoría de manejo. La administración requiere centrar sus esfuerzos, en aquellas actividades que resulten esenciales para aumentar la eficiencia en su accionar.

6.8. Existen aristas del proceso, que no pueden ser cubiertas con el conocimiento técnico del manejo de un área protegida. La complejidad administrativa que representa, implica la necesidad de contar con diferentes profesionales, que puedan desarrollar elementos del proceso que requieren conocimientos de una ciencia o disciplina específica. Sin duda alguna el trabajo en equipo multidisciplinario es determinante en este proceso.

6.9. Es indispensable, que como parte de una evaluación interna, los grupos comunales que participen de un proceso de concesión; desarrollen un diagnóstico el que se identifiquen sus fortalezas y sus debilidades, de cara al fortalecimiento de sus capacidades en relación con el tema.

Una vez identificados los requerimientos, deben los grupos desarrollar su plan de trabajo y organizar los programas de capacitación y formación de sus miembros, recurriendo a instituciones públicas, privadas u otras, que a partir de sus objetivos de trabajo, programas de responsabilidad social, voluntariado y otros, puedan coadyuvar en su fortalecimiento organizacional y aumentar su capacidad de gestión.

## 7. BIBLIOGRAFIA

- Arias, G. y Villalobos, M. (2011). Plan de Turismo Sostenible del Parque Nacional Chirripó. Sistema Nacional de Áreas de Conservación, The Nature Conservancy. 148 pp
- Arguedas, L. y Carboni, S. (2010). Proyecto Empoderando a las comunidades locales en gestión y en los beneficios del Parque Nacional Chirripó. The Nature Conservancy.
- Alpízar, F. y R. Madrigal (2004). Propuesta metodológica para el establecimiento de tarifas de entrada en las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica. Programa de Turismo Sostenible. TNC-Ecotierra: 131 pp.
- Artavia, G. (2004) Guía para la Formulación y Ejecución de Planes de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. San José, Costa Rica. 50 páginas.
- Barquero, R. (2008) Análisis y Evaluación de Algunos Mecanismos Legales Utilizados por el Área de Conservación Amistad Pacífico para Participar a la Sociedad Civil en la Gestión Administrativa de las Áreas Silvestres Protegidas. Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
- Brenes, A. (1987). Los trabajos finales de graduación. San José, Costa Rica.
- Chaverri, A. (2008). Historia Natural del Parque Nacional Chirripó, Costa Rica. Editorial INBio, CCT y Editorial Universidad Nacional. 141 pp.
- Díaz, C. y Sime, L. (2009). Una mirada a las técnicas e instrumentos de investigación. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Decreto de Ley 7788. (1998) Ley de Biodiversidad. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. San José. Abril, 1998.
- Gamboa, A., Barrantes, G., Valverde, G., Martínez, V. (2011). Visitantes del Parque Nacional Chirripó en el año 2010. Gestión Empresarial del Turismo Sostenible, Universidad Nacional, Costa Rica.
- Jiménez, M. (2007). Segunda Propuesta de Acercamiento al proceso de Concesión de Servicios no esenciales en ASP. Área de Conservación La Amistad Pacífico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

- Mora, M. y Naranjo, S. (2010). Propuesta para la Estrategia de Educación y Extensión Ambiental del Parque Nacional Chirripó. 133 pp.
- Kapelle, M. y Horn, S. (2005). Páramos de Costa Rica. 1 ed. Santo Domingo de Heredia, Costa Rica. Instituto Nacional de Biodiversidad.
- Mejía, E. (2005). Técnicas e Instrumentos de Investigación. Facultad de Educación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. 239 pp.
- Grajales, T. (2000). Tipos de Investigación.
- Naranjo, F. (2008). Propuesta de un Programa de Manejo de Desechos Sólidos para el Parque Nacional Chirripó, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica.
- Naranjo, M., Alpízar, F., Vargas, A. (2010). Estimación de costos para los bienes y servicios no esenciales a concesionar dentro de las áreas silvestres protegidas: Manual metodológico, estimaciones y diagnóstico de las comunidades aledañas al Parque Nacional Chirripó. Sistema Nacional de Áreas de Conservación-The Nature Conservancy.
- Ramírez, A. (sin fecha). Metodología de la Investigación Científica. *Enfoque Teórico y Epistemológico*. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Pontificia Universidad Javeriana. 111 pp.
- Robles, G., Vásquez, N., Morales, R., Kohl, J., y Herrera, B. (2007). Barreras para la Implementación de los planes de manejo de las áreas silvestres protegidas en Costa Rica. Informe Final de Consultoría. San José, Costa Rica. 93 p
- Sánchez, L. (2011). Experiencias y avances en el proceso de concesión de servicios no esenciales. Proyecto piloto en el Parque Nacional Chirripó. Área de Conservación La Amistad Pacífico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (2010). Plan Estratégico Sistema Nacional de Áreas de Conservación-SINAC 2010-2015. San José CR 64 pp.
- Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (2007). Resolución que establece sistema de reservaciones para ingresar al PN Chirripó.

- Shepherd, G. (2006). El Enfoque Ecosistémico: *Cinco Pasos para su Implementación* UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. 30 pp.
- Valerio, C. (1991). La Diversidad Biológica de Costa Rica. Heliconia. San José, Costa Rica. 152p.
- Villalobos, M., Salazar, M., Jiménez, V. (2010). Actualización del Estudio de Capacidad de Carga del Parque Nacional Chirripó. Programa de Conservación de Andes del Norte y Sur de Centro América (NASCA), The Nature Conservancy.

## ANEXOS

### Anexo 1. Acta del Proyecto

<b>ACTA DEL PROYECTO</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>
15 de enero del 2012	Análisis del Proceso de Concesión de Servicios No Esenciales en el Parque Nacional Chirripó, un insumo para su réplica en otras áreas protegidas del SINAC
<b>Áreas de conocimiento/procesos</b>	<b>Área de aplicación (Sector/Actividad)</b>
Contratación/Licitación Pública Administración Gestión Comunitaria Gestión del conocimiento	Manejo técnico, administrativo y operativo de áreas protegidas, actividades de ecoturismo y calidad del servicio, participación ciudadana en el manejo de áreas protegidas.
<b>Fecha de inicio del proyecto</b>	<b>Fecha tentativa de finalización del proyecto</b>
09 de enero del 2012	09 de marzo del 2012
<b>Objetivos del proyecto (general y específicos)</b>	
<p><b>Objetivo General</b>  Analizar el proceso de concesión de servicios no esenciales desarrollado en el Parque Nacional Chirripó, generando información relacionada con la fundamentación técnico-legal de la concesión y el fortalecimiento organizacional que los grupos locales requieren para lograr una participación efectiva</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar el proceso de concesión de servicios no esenciales desarrollado en el Parque Determinar los criterios técnicos del manejo de áreas protegidas que se deben considerar a la hora de definir y caracterizar los servicios no esenciales.</li> <li>2. Identificar los instrumentos técnicos y legales que pueden ser aplicados en el desarrollo y fundamentación de una concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, orientada hacia la participación de los actores locales.</li> <li>3. Proponer los aspectos organizacionales que deben ser desarrollados por los grupos de las comunidades locales, para una participación efectiva ante un proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.</li> </ol>	
<b>Justificación o propósito del proyecto (aporte y resultados esperados)</b>	

La concesión de servicios no esenciales, si bien está claramente definida en la normativa vigente, no ha sido utilizada por el SINAC. No se cuenta con experiencia ni documentos técnicos, que orienten el desarrollo de estos procesos de contratación en el manejo de las áreas protegidas.

Se pretende sistematizar la experiencia generada, en el proceso de concesión de servicios no esenciales que se desarrolla en el Parque Nacional Chirripó, generando un documento que incluya información técnica que pueda ser consultada en procesos similares, o bien, utilizada como marco de procedimientos.

La información final estará orientada; hacia los criterios técnicos utilizados para la delimitación de la concesión, en el caso del Chirripó, y hacia el proceso de fortalecimiento organizacional desarrollado con los grupos locales en el marco de la concesión.

#### Descripción del producto o servicio que generará el proyecto-entregables finales del proyecto

Documento con información técnica relacionada con la concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas:

- Criterios técnicos del manejo de áreas protegidas a considerar en el proceso de caracterización de servicios no esenciales.
- Fundamentación técnica y legal para el desarrollo de procesos de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.
- Fortalecimiento organizacional de socios locales de áreas protegidas, para una participación efectiva como oferentes en procesos de concesión de servicios no esenciales.

#### Supuestos

Se cuenta con funcionarios del SINAC, consultores, profesionales de otras instituciones y miembros de los grupos comunales, que han participado del proceso y constituyen una fuente primaria de información.

Se cuenta con documentos de consulta; actas de reunión, oficios, leyes, decretos ejecutivos, manuales de procedimientos, otros, para la obtención de datos.

Se cuenta con recursos logísticos para la búsqueda y recopilación de datos.

Se cuenta con equipo tecnológico para el procesamiento de la información generada.

#### Restricciones

La ocurrencia de eventos no planificados en el área protegida (incendios forestales, pérdida de personas, por ejemplo), podría afectar la generación total de la información en el tiempo establecido.

La disponibilidad de las personas clave para la obtención de información.

La dificultad que puede presentar el análisis de documentos técnicos, podría

<p>afectar la interpretación de los datos.          La ocurrencia de accidentes laborales, enfermedades, podría no permitir el cumplimiento del trabajo.          El tiempo disponible para la ejecución de los diferentes entregables es muy poco.</p>	
<p><b>Información histórica relevante</b></p>	
<p>El Parque Nacional Chirripó se encuentra desarrollando un proceso de concesión de servicios no esenciales.          No se cuenta en el SINAC con información ni experiencias previas en el tema de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.</p>	
<p><b>Identificación de grupos de interés</b></p>	
<p><b>Cliente(s) directo(s):</b>          Áreas de Conservación del SINAC          Areas Silvestres Protegidas          Funcionarios del SINAC</p> <p><b>Cliente(s) indirecto(s):</b>          Grupos organizados de comunidades locales          Organizaciones ambientalistas          Estudiantes de instituciones universitarias</p>	
<p>Aprobado por:</p>	<p>Firma:</p>
<p>Realizado por:          Bernal Valderramos Morales</p>	

Anexo2. Caracterización de los servicios no esenciales desarrollada en el Parque Nacional Chirripó.

## **CARACTERIZACIÓN DE LOS SERVICIOS NO ESENCIALES PARA EL PARQUE NACIONAL CHIRRIPO**

### **ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE CONCESIONES**

#### **Uso del espacio por la Administración del ASP. Condiciones generales**

La Administración podrá hacer uso de los espacios concesionados, siempre y cuando dicho uso responda a actividades oficiales y programadas por la Administración o para la atención de situaciones de emergencia no relacionadas directamente con la operación normal y cotidiana del ASP. A excepción de casos de emergencia, el uso de las instalaciones deberán ser previamente coordinadas con el concesionario de acuerdo con los procedimientos establecidos para las reservaciones.

En las actividades oficiales y programadas por la Administración, la misma deberá resarcir al concesionario de los servicios en un porcentaje de los ingresos que dejaría de percibir durante el período que dure la actividad. El procedimiento de resarcimiento se hará de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

En la atención de situaciones de emergencia que tengan impacto directo en el ASP, originadas por caso fortuito o fuerza mayor, que requiera la utilización de los espacios otorgados en concesión, la Administración podrá hacer uso de las mismas en el momento requerido.

En estos casos, la Administración no resarcirá al concesionario de los servicios y éstos deberán acatar en todos los extremos las disposiciones emitidas por la Administración y estarán obligados a cooperar en las operaciones que se requieran para dar atención adecuada a la emergencia.

#### ***Modificaciones de la infraestructura concesionada***

Toda modificación, ampliación o remodelación que el concesionario requiera efectuar en el área concesionada, será solicitada por escrito y deberá ser aprobada previamente y por escrito por parte de la Administración. Los costos de tales modificaciones, ampliaciones o remodelaciones serán cubiertas por el concesionario, salvo en casos de excepción en los que la administración considere pertinente tales acciones.

Toda mejora de las instalaciones en las que incurra el concesionario pasará a ser propiedad de la Administración, de tal manera que, en caso de resolverse, rescindirse o terminarse el contrato, el Concesionario no podrá cobrar tales mejoras, ni tratar de deshacerlas ocasionando daños a las instalaciones.

### ***Plan de atención de emergencias***

Cada concesionario, deberá elaborar un plan de atención de emergencias, en total concordancia con el plan de atención de emergencias del PNCh, el cual deberá ser presentado para su aprobación, en el plazo de un mes posterior al refrendo del contrato. Este plan de emergencias aprobado por la Administración es una condición para iniciar la operación de la concesión.

### ***Disposiciones generales para los concesionarios***

- *Normas de comportamiento*

Todo el personal contratado deberá conducirse de acuerdo con las normas y buenas costumbres, no se permitirá que se presente a laborar en mal estado de salud, bajo los efectos del alcohol o cualquier otro tipo de drogas que afecten su adecuado desempeño. Tampoco se permitirá fumar dentro del Área Silvestre Protegida.

Tanto el concesionario como el personal contratado por éste, deberán conocer y respetar las normas vigentes relacionadas con el acoso sexual, la explotación laboral, el acoso laboral y cualquier otra forma de explotación o abuso.

El contratista o permisionario, así como el personal contratado para la prestación de los servicios, deberán acatar en todo momento, las disposiciones emitidas por la administración del PNCH, no podrá interferir en las decisiones y actuaciones de la Administración, relacionadas con la administración del PNCH. Asimismo deberán guardar la debida discrecionalidad o confidencialidad sobre los aspectos internos de la Administración de los que conozcan.

A criterio de la Administración y previa justificación, se podrá solicitar la sustitución de las personas que brinden el servicio, si no cumplen con las normas establecidas, sin que esto derive responsabilidad alguna para la Administración.

- *Presentación e higiene personal*

Tanto el concesionario como el personal contratado para brindar los servicios, deberán mantener en todo momento, una adecuada presentación e higiene personal que consistirá como mínimo en baño diario, con el cabello debidamente

arreglado y en el caso de los varones con barba rasurada o con rasurado bajo debidamente arreglada. Tanto hombres como mujeres deberán usar las uñas cortas, limpias y sin esmalte.

En el caso del personal contratado para dar el servicio de alimentación, se le prohíbe usar goma de mascar, comer dentro del área de cocina, manipular dinero y portar alhajas o reloj en tanto esté prestando el servicio.

- *Capacitación del personal*

El concesionario deberá corroborar que el personal contratado cuente con todos los requisitos establecidos para la prestación del servicio concesionado, los cuales deberán demostrarse mediante los correspondientes atestados cuando corresponda. Adicionalmente deberán tener conocimientos sobre servicio al cliente, el área silvestre protegida y su reglamento de uso público, así como preparación certificada sobre primeros auxilios básicos.

- *Distintivo e identificación*

El personal contratado deberá portar en todo momento un distintivo que lo identifique, el cual constará de una camiseta o abrigo y un carné con nombre completo y fotografía y el servicio que brinda. En ningún caso el distintivo deberá parecerse al uniforme oficial del personal del SINAC. Dichos distintivos deberá ser definidos de común acuerdo entre el concesionario y la Administración.

- *Pólizas para instalaciones y equipo*

El concesionario deberá suscribir una póliza de riesgo contra incendios para las instalaciones entregadas en concesión, siempre y cuando se encuentre disponible en el mercado, y sea aplicable a las condiciones en las que se otorgará la concesión. Dicha póliza deberá encontrarse vigente en todo momento y acorde con las necesidades de la concesión. La no renovación de las pólizas se considerará una causal para la rescisión del contrato de concesión.

- *Cobro por los servicios ofrecidos*

El monto a cobrar por los servicios concesionados será revisado y ajustado anualmente por la Administración, y no podrá ser diferenciado para nacionales y extranjeros.

## **Prohibiciones y otras consideraciones**

- Se establece la prohibición de exhibir publicidad o propaganda política, comercial, religiosa o de cualquier otra índole, salvo la autorizada expresamente por la Administración.
- Se prohíbe al concesionario utilizar el sitio concesionado para otras actividades ajenas al propósito de la concesión.
- Debe disponer de un buzón de sugerencias, las cuales deberán ser analizadas mensualmente en conjunto con la Administración, quien será la que tenga el acceso al buzón, debiendo realizar la apertura del mismo en presencia del concesionario.
- Desde el inicio de labores cada concesionario deberá contar con un botiquín de primeros auxilios y verificar mensualmente que los medicamentos no se encuentren vencidos.
- A solicitud de la Administración podrán colaborar en diferentes acciones de apoyo relacionadas con la gestión del Parque Nacional Chirripó, tales como educación ambiental, información, mantenimiento de infraestructura, control y prevención de incendios forestales, entre otros.
- El concesionario deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia tributaria, ambiental, salud (ocupacional, sanitaria), laboral, patentes municipales y en materia de seguridad social, así como cualquier otra norma atinente al servicio ofrecido.
- El traslado de los residuos sólidos desde Llano Bonito hasta San Gerardo de Rivas solo podrá realizarse mediante la contratación del concesionario del servicio Transporte de equipaje y materiales.

#### **a) Servicio de alimentación en Base Crestones**

**Lugar donde se ofrece el servicio:** Área de comedor del Albergue Base Crestones.

El Albergue Base Crestones se ubica, dentro del Parque Nacional Chirripó, a 14,5 km de distancia desde el último punto de acceso para vehículos, por un sendero natural, que parte de los 1500 msnm hasta los 3400 msnm.

**Condiciones actuales del sitio:** El área destinada para la venta de alimentos consiste en una infraestructura de 8,8 m de largo por 4,6 m de ancho, para un total de 40,48 m<sup>2</sup>, que es parte de la infraestructura del Albergue de Base Crestones. Posee piso de adoquín de concreto, con paredes mixtas, con la parte inferior en gaviones adoquinados, y parte superior de fibrolit, con cielo suspendido de láminas de fibrocemento.

Cuenta con dos fregaderos de acero inoxidable, de una pila, empotrados en muebles de madera, forrados con melamina, así como gabinetes de madera sin puerta para la disposición de utensilios de cocina y alimentos no preparados.

Se dispone además de 9 mesas con bancas construidas con madera, de 1,20 m de largo, por 0,50 m de ancho, con capacidad para 40 personas sentadas.

Además se dispone de agua potable, iluminación por energía eléctrica de origen fotovoltaico, por generador de diesel o hidroeléctrico, cuyo uso es regulado y limitado a la disponibilidad de agua para su generación. No se contempla el uso de energía eléctrica para la preparación de alimentos o uso de duchas.

Se dispone de una habitación de 4,4m x 3mm, que se puede usar para bodega de productos alimenticios. No se dispone de equipo ni utensilios de cocina.

**Descripción del servicio:** Consiste en la venta de alimentos preparados, con base en un menú general preestablecido, que considere las necesidades básicas de los usuarios, para lo cual podrá usarse un sistema de reservaciones pre pagadas del servicio de alimentación, que en todo caso deberá ser gestionado por el concesionario.

Además podrá ofrecerse la venta de otros productos como refrescos gaseosos enlatados, agua embotellada, hidratantes, frutas y golosinas, que sean complementarios al servicio de venta de alimentos. En la medida de las posibilidades se deben ofrecer productos empacados o embasados en materiales reciclables. Se prohíbe vender bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Los menús y las porciones deberán apegarse a los estándares establecidos para cumplir con requerimientos nutricionales adecuados.

Las opciones del menú que se ofrecerá para los visitantes en Base Crestones son las siguientes, ofrecidos como plato del día para el almuerzo y la cena, en los que solo se podrá variar el tipo de carne.

a- Desayuno

Gallo pinto (150 g de arroz, 80 g de frijoles, 30 g de cebolla, 0,25 g de chile y 0,25 g de culantro) con pan (30 g) o tortilla (2 unidades), acompañado con alguna de las siguientes opciones: huevos (2 unidades), queso (30 g), plátanos maduros (25 g), natilla (20g), salchichón (70 g) o carne a la plancha (125 g), al horno o al vapor, y bebida (250 ml) a elegir entre té, café, leche, agua dulce, chocolate o jugo de fruta.

Desayuno americano: Tostadas de pan cuadrado (2 unidades), huevos (2 unidades) con jamón (20 g), fruta (100 g), mermelada (10 g), y bebida (250 ml de té, café, agua dulce o chocolate o jugo de fruta).

Desayuno vegetariano: Cereal o granola (30 g), frutas (100 g), yogurt y bebida (250 ml de té, café, agua dulce o chocolate o jugo de fruta).

Emparedados: en pan integral o blanco (75 g) y relleno (15 g de queso, pollo, jamón o carne) más el aderezo correspondiente.

Las órdenes adicionales de cualquiera de las opciones del menú tendrán un precio adicional, que deberá ser especificado por el oferente en la oferta.

b- Almuerzo y cena, según se defina en el plato del día.

La cantidad mínima de alimentos para el plato del día se registrará por las siguientes gramaturas:

Casado con carne roja o blanca (125 g) preparada a la plancha, al horno o al vapor, arroz blanco (150 g), frijoles (80 g), pan (30 g) o tortilla (2 unidades), ensalada verde (50 g) con tres ingredientes como lechuga, tomate, repollo, zanahoria, maíz, etc., más el aderezo correspondiente y una guarnición (plátano maduro (25 g), puré (120 g), vegetales salteados o al vapor (85 g), picadillos (50 g) u otros y una bebida no gaseosa de 250 ml.

Plato vegetariano básico: Vegetales salteados o al vapor (85 g) o ensalada verde (50 g) con al menos tres ingredientes, arroz (150 g), frijoles (80 g), maduro (25 g), picadillo (50 g), huevos (2 unidades) queso (60 g) y una bebida no gaseosa del 250 ml.

Espagueti: (142 g de pasta, 75 g de carne, 75 g de queso, 0,15 g de sal, 0,25 g de cebolla, 290 g de aceite, 2 ajos)

Otros platillos: El concesionario podrá ofrecer adicionalmente otros platos, tales como sopas, que pueden ser olla de carne, sopa de pollo, sopa de verduras o sopa negra.

Se podrá ofrecer diversos tipos de pastas de acuerdo con las posibilidades del concesionario, y que deben ser opciones vegetarianas y con carne.

También puede ofrecer al visitante diversos tipos de arroz preparados, con opciones vegetarianas o con carne.

Adicionalmente, el Concesionario podrá ofrecer otros menús alternos conocidos como comidas rápidas, dentro los que se encuentran, hamburguesas, emparedados, empanadas, perros calientes y productos de repostería.

El concesionario podrá incorporar nuevos productos al menú o bien eliminar algunos de los establecidos, previa justificación y aprobación por parte de la Administración.

A continuación se detallan una lista de productos que pueden ser incluidos como parte del menú, con las cantidades mínimas requeridas para cada opción.

Carne en salsa: 70 g  
Bistec de hígado, cerdo o res: 125 g  
Muslo de pollo: 250 g  
Chuleta de cerdo: 125 g  
Tostadas: 30 g  
Jamón: 20 g  
Frutas: 20 g  
Yogurt: 250 cc  
Bebidas calientes: 250 cc  
Queso: 30 g  
Mermelada: 10 g  
Vegetales salteados o al vapor: 125 g  
Picadillos: 50 g  
Puré: 120 g  
Cremas: 8 onzas

Olla de carne: (Carne (70 g), Vegetales harinosos (80 g), Vegetales no harinosos (85 g), Caldo (8 onzas), Arroz (150 g)

Sopa de pollo: (Pollo (70 g) , Vegetales harinosos (80 g), Vegetales no harinosos (85 g), Caldo (8 onzas), Arroz (150 g)

Sopa de verduras: Vegetales harinosos (80 g, Vegetales no harinosos 85 g, caldo 8 onzas y arroz 150 g)

Sopa negra: frijoles 50 g, Huevo 1 unidad, Culantro coyote 0,25 g, Chile dulce 0,25 g, Cebolla 0,25 g.

Pastas: 80 g de pasta y 85 g de salsa

**Condiciones de prestación del servicio:** Se deberá apegar a estándares de calidad óptimos. La preparación de los alimentos debe cumplir con las normas de

higiene establecidas por el Ministerio de Salud Pública, y todo el personal que brinde este servicio debe contar con el carné manipulación de alimentos.

El servicio de alimentación deberá brindarse desde las 5:30 am hasta las 7:30 pm y ofrecer al menos tres turnos, desayuno, almuerzo y cena, en los horarios definidos por el concesionario de acuerdo con sus posibilidades.

Se debe disponer de servilletas y toallas de papel para manos, así como jabón biodegradable, disponible en el lavamanos del comedor.

Los cocineros deben portar uniforme, cobertores de cabello y guantes, y demás implementos estipulados por la normativa vigente.

Se prohíbe el ingreso o permanencia de personas ajenas a la prestación del servicio dentro del área destinada a la preparación de alimentos.

Tanto el menú como los precios deberán estar actualizados, visibles y en idiomas español e inglés como mínimo, y los montos en colones.

El tipo de cambio del día debe exhibirse y se debe apegarse al régimen cambiario vigente definido por el Banco Central de Costa Rica.

Al menos uno de los empleados de turno deberá hablar inglés.

Se debe apegar a estándares de calidad respecto a la presentación de los alimentos, servidos en vajillas de vidrio o cerámica, cubiertos de acero inoxidable, y las mesas deben permanecer siempre limpias. No se permitirá el uso de utensilios desechables. En los casos que los alimentos son para llevar al campo, los empaques deberán ser elaborados con productos biodegradables.

El concesionario debe promover entre los usuarios del servicio, la disposición de los residuos sólidos generados durante los recorridos, en los sitios de depósito dispuestos para ese fin. El concesionario deberá realizar al menos un recorrido mensual, por todos los senderos del parque, para recuperar los residuos sólidos que los turistas hayan dejado en los senderos. Con base en la experiencia generada en los primeros tres meses de operación de la concesión, entre la Administración y el Concesionario definirán la periodicidad de dichos recorridos, con el propósito de mantener los senderos libres de residuos sólidos.

La Administración asignará un espacio dentro del área del comedor para el uso de aquellas personas que deseen llevar sus alimentos preparados y consumirlos dentro de tales instalaciones, de manera que no interfiera con el servicio de alimentación concesionado. Por razones de conveniencia institucional y seguridad,

no se permitirá a los visitantes cocinar alimentos dentro del Parque, con excepción del concesionario del servicio de alimentación.

**Manejo de residuos sólidos, grasas, aceites y aguas servidas:** El manejo de los residuos sólidos producidos por la venta de alimentación será responsabilidad del concesionario, bajo las normas establecidas por la Administración del Parque Nacional Chirripó.

El concesionario deberá preparar y ejecutar un plan de manejo de residuos y residuos sólidos, el cual deberá ser aprobado por la administración del Parque Nacional Chirripó. Este plan debe contemplar un apartado específico para el tratamiento de residuos orgánicos. En el caso de las grasas residuales, deberá recogerlas y trasladarlas fuera del ASP para darle una adecuada disposición.

Esos residuos deberán ser embalados de modo tal que no generen derrames de líquidos, residuos u olores durante el transporte y manipulación. Todos los materiales requeridos para este propósito deben ser aportados por el concesionario del servicio de alimentación

La administración del Parque aportará la infraestructura básica para el tratamiento de aguas servidas producidas por la prestación del servicio de venta de alimentos. Sin embargo, la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo le corresponde al concesionario, en relación con la limpieza permanente de las trampas de grasa, y la disposición adecuada de las grasas y residuos sólidos orgánicos.

**Mantenimiento y mejoras de instalaciones, mobiliario y equipo:** Las mejoras y reparaciones menores de las instalaciones y menaje será responsabilidad del concesionario y las mismas se considerarán parte del costo de operación del servicio concesionado. Dichas mejoras deberán ejecutarse con base en un plan aprobado por la administración del Parque.

El concesionario será responsable por el mantenimiento del equipo y el mobiliario que la Administración le entregue como parte del inventario para iniciar con la operación de la concesión.

Al finalizar el contrato, el concesionario deberá dejar como mínimo el mobiliario que le fue entregado en el inventario inicial, u otro que cumpla con las mismas especificaciones a satisfacción de la Administración.

El mobiliario podrá ser sustituido por el concesionario conforme a las necesidades de renovación del mismo.

## **b) Servicio de alimentación en Llano Bonito**

**Lugar donde se ofrece el servicio:** Albergue Llano Bonito.

El Albergue Llano Bonito se ubica, dentro del Parque Nacional Chirripó, a 7,5 km de distancia desde el último punto de acceso para vehículos, por un sendero natural, que parte de los 1500 msnm hasta los 2700 msnm.

**Condiciones actuales del sitio:** Consiste en una infraestructura de dos plantas de 10 m de largo por 10 m de ancho, para un total de 200 m<sup>2</sup>. En la planta baja cuenta con un área de cocina, dos servicios sanitarios con baños y un área de uso común tipo terraza. La planta alta consiste en dos habitaciones, un servicio sanitario con baño, un área para bodega y un corredor tipo balcón. Posee piso de madera, con paredes de fibrocemento. No cuenta con corriente eléctrica. Si se dispone de agua potable.

**Descripción del servicio:** Consiste en la venta de alimentos preparados que considere las necesidades de los usuarios. Además podrá ofrecerse la venta de otros productos como refrescos gaseosos, agua embotellada, hidratantes, frutas y golosinas, que sean complementarios al servicio de venta de alimentos.

El concesionario podrá proponer a la Administración una ampliación de la gama de productos alimenticios ofrecidos en Llano Bonito, conforme a la demanda de los usuarios.

**Condiciones de prestación del servicio:** Se deberá ofrecer el servicio de alimentación de manera continua durante el horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m. Se debe apegar a estándares de calidad óptimos, respecto a la preparación y presentación de los alimentos, servidos en vajillas de vidrio o cerámicas, cubiertos de acero inoxidable. No se permitirá el uso de utensilios desechables, salvo en los casos que los alimentos son para llevar, cuyos empaques deberán ser elaborados en productos biodegradables. El concesionario debe promover entre los usuarios del servicio, la disposición de los residuos sólidos generados en los sitios de depósito de residuos dispuestos para este efecto.

Se debe disponer de servilletas y toallas de papel para manos, así como jabón biodegradable, disponible en el lavamanos.

Además, debe velar por la adecuada higiene y funcionamiento de los servicios sanitarios, los cuales deben estar disponibles para el uso de los visitantes que transiten por ese lugar.

Los cocineros deben portar un distintivo e identificación, cobertores de cabello y guantes, y demás implementos estipulados por la normativa vigente. Además

deberán contar con las acreditaciones requeridas para la manipulación de alimentos.

Se prohíbe el ingreso o permanencia de personas ajenas a la prestación del servicio dentro del área destinada a la preparación de alimentos.

Tanto el menú como los precios deberán estar actualizados, visibles y en idiomas español e inglés como mínimo, así como los montos en colones.

El tipo de cambio del día debe exhibirse y se debe apegarse al régimen cambiario vigente definido por el Banco Central de Costa Rica.

Al menos uno de los empleados de turno deberá hablar inglés.

Se prohíbe vender bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del ASP.

El tamaño de las porciones que componen el menú de alimentos ofrecidos en este sitio, deberá ajustarse a las definidas para el servicio en Base Crestones.

**Manejo de residuos sólidos, grasas, aceites y aguas servidas:** El manejo de los residuos sólidos producidos por la venta de alimentación será responsabilidad del concesionario, bajo las normas establecidas por la administración del Parque Nacional Chirripó. En el caso de las grasas residuales, deberá recogerlas y trasladarlas fuera del ASP para darle una adecuada disposición.

Esos residuos deberán ser embalados de modo tal que no generen derrames de líquidos, residuos u olores durante el transporte y manipulación. Todos los materiales requeridos para este propósito deben ser aportados por el concesionario.

**Mantenimiento y mejoras de instalaciones, mobiliario y equipo:** Las mejoras y reparaciones menores de las instalaciones y menaje será responsabilidad del concesionario y las mismas se considerarán parte del costo de operación del servicio concesionado. Dichas mejoras deberán ejecutarse con base en un plan aprobado por la administración del Parque.

El concesionario será responsable por el mantenimiento del equipo y el mobiliario que la Administración le entregue como parte del inventario para iniciar con la operación de la concesión.

Al finalizar el contrato, el concesionario deberá dejar como mínimo el mobiliario que le fue entregado en el inventario inicial, u otro que cumpla con las mismas especificaciones a satisfacción de la Administración.

El mobiliario podrá ser sustituido o ampliado por el concesionario conforme a las necesidades de renovación o demanda del mismo.

El mobiliario nuevo aportado por el concesionario, que no obedezca de reposición del inventario aportado por la Administración, será propiedad de concesionario, debiendo disponer del mismo una vez que se haya finiquitado el contrato.

### **c) Alojamiento**

**Lugar donde se brindará el servicio:** Albergue Base Crestones, ubicado dentro del Parque Nacional Chirripó, a 14,5 km de distancia desde el último punto de acceso para vehículos, por un sendero natural, que parte de los 1500 msnm hasta los 3400 msnm.

**Condiciones actuales del sitio:** El Albergue Base Crestones cuenta con 15 habitaciones para 4 personas, equipadas con dos camarotes cada una, y un estante que incluye cuatro casilleros de madera. Las camas tienen una espuma de poliuretano de 2 pulgadas con cubierta de vinil, no hay almohadas, frazadas ni colchas para las camas.

Posee 8 baterías sanitarias para uso común y ocho baños, con agua a temperatura ambiente.

Se dispone de iluminación con energía eléctrica en cada habitación, pero no hay tomacorrientes. La iluminación con electricidad está disponible desde 5 pm hasta 8 pm.

Cada habitación es de 4,4 m por 3 m, con piso de adoquín de concreto, con paredes mixtas, con la parte inferior en gaviones adoquinados, y parte superior de fibrolit, cielo suspendido de láminas de fibrocemento, y ventanas de vidrio y madera.

**Descripción del servicio:** El concesionario de este servicio deberá ofrecer el hospedaje a los turistas que visiten el Albergue Base Crestones del Parque Nacional Chirripó, teniendo como requisito para acceder a este, el pago de los derechos de admisión de acuerdo con los procedimientos oficiales definidos por el SINAC para tal proceso. La cantidad máxima de personas permitidas en el albergue por día será de 52 turistas, salvo que la Administración a través de estudios técnicos defina otra cantidad.

El concesionario contará con los siguientes espacios (habitaciones y bodegas) que serán utilizados para su alojamiento, bodega de almacenamiento de provisiones, ropa de cama y equipo, que consiste en los siguientes espacios:

- Habitación para el alojamiento del concesionario, con un espacio de 4.40 m X 3 m.
- Habitación para bodega de ropa de cama y equipo de alquiler, con un espacio de 4.40 m X 3 m.
- Bodega ubicada contiguo al área de comedor para almacenamiento de productos y materiales de limpieza de 2 m X 1,70 m.

Se destinará además para tienda de la naturaleza el espacio de 1,90 m X 2,50 m, ubicado contiguo al área de comedor, así como una habitación dentro de la antigua "Casa de Guarda parques" para que el concesionario almacene equipo y materiales adicionales.

Cualquier cambio en la distribución y uso de los espacios asignados para uso del concesionario, deberá ser autorizado por escrito por la Administración.

**Condiciones de prestación del servicio:** El servicio de hospedaje se ofrecerá a los visitantes regulares del Albergue Base Crestones, que han cumplido con los requisitos del proceso de reservaciones establecido, durante todos los días del año que el parque se mantenga abierto al uso público por determinación de la Administración del Parque Nacional Chirripó.

La atención del turista se brindará diariamente en este sitio, en horario de 7 am a las 7:30 pm, y las habitaciones deberán ser desocupadas antes de las 11 am, y la hora de ocupación de las mismas será después de las 12 medio día.

El servicio de hospedaje consiste en una cama equipada con colchón, almohada y saco de dormir con su respectiva sábana o dos cobijas con una sábana. En caso requerido, el concesionario podrá alquilar equipo adicional como sacos para dormir, cobijas u otros.

Los baños deben disponer en todo momento de papel toalla e higiénico para los sanitarios y jabón antibacterial biodegradable para lavamanos.

La limpieza de los baños y habitaciones deberá ser diaria, y el cambio de ropa de cama y limpieza del colchón será al momento de desocupar la cama. El lavado de la ropa de cama se realizará fuera del Parque, y para el transporte de este equipo necesariamente deberá contratarse al concesionario del servicio de transporte de equipaje y materiales.

Los materiales de limpieza para el servicio de alojamiento deberán ser biodegradables, siempre y cuando los mismos se encuentren disponibles en el mercado.

Cada habitación deberá disponer de cuatro casilleros con llave para uso del turista, y que serán parte de servicio ofrecido por el concesionario.

### **Mantenimiento y mejoras de instalaciones y menaje de alojamiento.**

Las mejoras y reparaciones menores de las instalaciones y menaje de alojamiento será responsabilidad del concesionario y las mismas se considerarán parte del costo de operación del servicio concesionado.

Las reparaciones deberán ejecutarse en el momento en que se detecte un daño en cualquiera de los equipos, muebles o instalaciones otorgadas como parte de la concesión.

Dichas mejoras deberán ejecutarse con base en un plan aprobado por la administración del Parque.

La pintura del área de alojamiento (habitaciones, baños, áreas comunes), revisión reparación y pintura general de techos y cielorrasos se considerarán parte del costo de operación del servicio concesionado y deberá realizarse de acuerdo con las estipulaciones establecidas por la Administración, y las mismas se realizarán cada 3 años. Los plazos podrán modificarse de común acuerdo con la Administración.

**Manejo de residuos sólidos y aguas servidas:** El manejo de los residuos sólidos producidos por la prestación del servicio de hospedaje será responsabilidad del concesionario, bajo las normas establecidas por la administración del Parque Nacional Chirripó. El traslado de los residuos sólidos desde Base Crestones hasta San Gerardo de Rivas solo podrá realizarse mediante la contratación del concesionario del servicio Transporte de equipaje y materiales.

Esos residuos deberán ser embalados de modo tal que no generen derrames de líquidos, residuos u olores durante el transporte y manipulación. Todos los materiales requeridos para este propósito deben ser aportados por el concesionario del servicio de alojamiento.

El concesionario deberá preparar y ejecutar un plan de manejo de residuos y residuos sólidos, el cual deberá ser aprobado por la administración del Parque Nacional Chirripó. Este plan debe contemplar un apartado específico para el tratamiento de residuos orgánicos.

La administración del Parque aportará la infraestructura básica para el tratamiento de aguas servidas producidas por la prestación del servicio de alojamiento. Sin embargo, la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo le

corresponde al concesionario, en relación con la limpieza permanente de cañerías y el mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de aguas negras, de modo tal que se extienda la vida útil de tales sistemas.

Los costos de mantenimiento correctivo del sistema de tratamiento de aguas negras, serán cubiertos por el concesionario, salvo en casos de excepción en los que por la gravedad de los daños, la administración deba intervenir.

#### **d) Transporte de equipaje y materiales**

**Lugar donde se brindará el servicio:** El servicio se ofrecerá en el trayecto entre la comunidad de San Gerardo de Rivas, en el punto establecido previamente por el concesionario en coordinación con la Administración, hasta el Refugio Base Crestones, en el Parque Nacional Chirripó.

**Condiciones actuales del sitio:** Se trata de un recorrido de 2 km por calle de lastre desde la comunidad de San Gerardo hasta la entrada del sendero y luego, un recorrido de 14.5 km por un sendero natural sin ningún tipo de lastre, que inicia a 1300 msnm hasta los 3400 msnm, en el Albergue Base Crestones.

**Descripción del servicio:** Se trata del transporte de equipajes, materiales, equipo, alimentos y residuos sólidos mediante el uso de fuerza humana (transporte al hombro) o mediante el uso de caballos, desde San Gerardo hasta el Refugio de Base Crestones y viceversa, para la Administración, los concesionarios y todas aquellas personas que previamente hayan cumplido con los requisitos establecidos para ingresar al Parque, y que estén dispuestas a contratar este servicio, excepto en el caso de la Administración, a quien el concesionario deberá prestar el servicio sin costo alguno.

**Condiciones de prestación del servicio:** La cantidad de peso a trasladar será regulado en el caso de las personas bajo normas de salud ocupacional, y en el caso de los caballos deberán ser de acuerdo con los criterios técnicos establecidos que salvaguarden la salud de los animales. En ambos casos se deberán usar criterios de especialistas para determinar los pesos adecuados. El concesionario no deberá exceder el peso establecido tanto para los porteadores como para los caballos.

El servicio de transporte a caballo se autorizará para el traslado de materiales e insumos básicos para la operación de los servicios de alimentación, alojamiento, tienda de la naturaleza y alquiler de equipo, así como para las labores de mantenimiento y traslado de residuos sólidos desde el Refugio Base Crestones.

Solo se autorizará el servicio de transporte de personas en caballo en casos de emergencia.

Dentro de las medidas de seguridad, para la protección tanto de los caballos como de las personas que transitan por el sendero, los caballos deberán transitar sujetos en todo momento por su conductor, especialmente durante el descenso.

Para efecto del ascenso, los equipajes deberán ser revisados, pesados y registrados en presencia del usuario y el concesionario. No se permitirá como parte del equipaje el transporte de productos químicos peligrosos, drogas, bebidas alcohólicas, tiendas de acampar, armas de fuego, equipo de alpinismo, parapentes, cocinillas de gas y otro equipo utilizado para deporte de aventura no autorizados en el Parque. Para efecto del descenso, los equipajes igualmente deberán ser pesados y registrados.

Para atender necesidades de la Administración y el concesionario, se autoriza el transporte de derivados de hidrocarburos, equipos y otros materiales; así como productos químicos peligrosos, y pintura cuando se requiera, previa autorización por parte de la Administración.

En caso de que se requiera balancear las cargas, de conformidad con el límite de peso establecido, cualquier ajuste en el contenido y peso de los equipajes, materiales e insumos, deberán realizarse por parte del cliente o con el consentimiento expreso de éste, el cual constará en la “Boleta de Registro”, que se deberá diseñar y aplicar para tal fin.

El concesionario será responsable de la seguridad de los equipajes, materiales, equipo y productos alimenticios, transportados así como del adecuado manejo de los mismos y de los residuos sólidos.

El horario de prestación del servicio será desde San Gerardo de Rivas entre las 3 am y las 7 am, para el ascenso, y desde Base Crestones a San Gerardo, desde la 7 am hasta las 12 md para el descenso, siempre y cuando haya sido previamente coordinado al menos desde el día anterior al ingreso y salida del Parque.

Este servicio se brindará de forma regular durante todo el año, para el turismo siempre que el parque se encuentre abierto al uso público, y para otras actividades, siempre que estas sean requeridas o consideradas necesarias por la Administración. Los caballos solo podrán permanecer en el parque durante el tiempo que se requiera diariamente para ingresar desde San Gerardo y regresar desde Base Crestones, así como durante las operaciones de carga y descarga.

**Mantenimiento y mejoras de instalaciones:** El concesionario del servicio de transporte de equipaje y materiales deberá asumir el costo por reparación y mantenimiento del sendero.

La cantidad de caballos cuyo ingreso se permitirá, será definido mediante estudios de capacidad de carga que se realicen para el sendero principal entre el límite del Parque y Base Crestones. En todo caso, el uso de caballos será prioritario para atender las necesidades de los concesionarios y la Administración.

#### **e) Alquiler de equipo**

**Lugar donde se ofrecerá el servicio:** Albergue Base Crestones, ubicado dentro del Parque Nacional Chirripó, a 14,5 km de distancia desde el último punto de acceso para vehículos, por un sendero natural, que parte de los 1500 msnm hasta los 3400 msnm.

**Condiciones actuales del sitio:** Consiste en una infraestructura de 4,40 m X 3 m, para un total de 13,2 m<sup>2</sup>, que es parte de la infraestructura del Albergue de Base Crestones. Posee piso de adoquín de concreto, con paredes mixtas, con la parte inferior en gaviones adoquinados, y parte superior de fibrolit, con cielo suspendido de láminas de fibrocemento.

**Descripción del servicio:** El concesionario deberá ofrecer en alquiler los siguientes artículos: sacos para dormir, cobijas y almohadas.

**Condiciones de prestación del servicio:** este servicio será brindado en un horario de 5:30 am a las 7:30 pm.

La lista de artículos para alquilar, así como el precio en colones por el alquiler deberá exhibirse en un lugar visible al visitante, por lo menos en los idiomas inglés y español.

El tipo de cambio del día debe exhibirse y se debe apegarse al régimen cambiario vigente definido por el Banco Central de Costa Rica.

El lavado de los artículos para alquiler deberá realizarse fuera del Parque, y el transporte del mismo solo podrá realizarse mediante la contratación de los servicios del concesionario de Transporte de equipaje y materiales.

**Manejo de Residuos Sólidos:** El concesionario de este servicio será el responsable por el manejo de los residuos sólidos generados por su actividad. Para este caso deberá hacer uso de los servicios del concesionario del servicio de Transporte de equipaje y materiales.

#### **f) Tienda de la naturaleza**

**Lugar donde se ofrecerá el servicio:** Albergue Base Crestones y Albergue Llano Bonito.

El Albergue Base Crestones se ubica dentro del Parque Nacional Chirripó, a 14,5 km de distancia desde el último punto de acceso para vehículos, por un sendero natural, que parte de los 1500 msnm hasta los 3400 msnm. El Albergue Llano Bonito se ubica sobre ese mismo sendero, a 7 km de distancia del último punto de acceso para vehículos.

**Condiciones actuales del sitio:** Consiste en un espacio infraestructura del Albergue de Base Crestones, en la cual se dispondrá de un muestrario de los diferentes productos que se ofrecen para la venta. En las bodegas que se almacenen ropa de cama y otros enseres, se podrán guardar los productos que se venderán en la tienda de la naturaleza. Se podrá usar un espacio de 1,90 m X 2,50 m, ubicado contiguo al área de comedor.

En el caso de Llano Bonito, los productos para la venta se podrán exhibir en las áreas disponibles para el uso de los clientes del servicio de venta de servicios de alimentación.

**Descripción del servicio:** El concesionario ofrecerá para la venta, artículos alusivos al Parque Nacional Chirripó, así como todo tipo de artículos que sean de utilidad para el usuario como atuendos personales, (capas, guantes, bufandas), golosinas, artículos para aseo e higiene personal (desodorante, toallas sanitarias, pasta para lavado de dientes, cepillos para dientes), medicamentos de libre venta, tobilleras, rodilleras, musleras, vendas), bordones y otros artículos que se definan de común acuerdo entre el concesionario y la Administración.

No se permitirá la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, artículos para uso sexual, material con contenido sexual o pornográfico, artículos de pesca y caza, productos elaborados con pieles o maderas vedadas, puñales o armas punzocortantes, fósforos y encendedores.

**Condiciones de prestación del servicio:** este servicio será brindado desde las 5:30 am a las 7:30 pm.

El servicio de transporte de los productos que se ofrecerán al visitante en la tienda de la naturaleza, solo podrán ser transportados haciendo uso de los servicios ofrecidos por el concesionario del Transporte de equipaje y materiales.

**Manejo de residuos sólidos:** El concesionario de este servicio será el responsable por el manejo de los residuos sólidos generados por su actividad. Para este caso deberá hacer uso de los servicios del concesionario del servicio de Transporte de equipaje y materiales.

### **Anexo 3. Instrumento de entrevista número 2**

Instrumento de entrevista número 2.

Grupo meta: Funcionarios del SINAC

Objetivo: Identificar los instrumentos técnicos y legales que pueden ser aplicados en el desarrollo y fundamentación de una concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas, orientada hacia la participación de los actores locales.

Indicaciones:

La aplicación de la entrevista es voluntaria

Forma parte de un proyecto de investigación universitaria

No es necesario que escriba su nombre

La información se manejará de forma confidencial

Aplique las siguientes preguntas

1. ¿De acuerdo con el manejo de áreas protegidas, cuál fue la justificación técnica utilizada para desarrollar el proceso de concesión de servicios no esenciales en el Parque Nacional Chirripó?
2. En cuál o cuáles instrumentos técnicos de planificación de áreas protegidas, puede fundamentarse el desarrollo de un proceso de concesión de servicios no esenciales.
3. Cuál normativa se utilizó para la fundamentación y desarrollo del proceso de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas
4. ¿Cuales elementos o características posee la concesión de servicios no esenciales, que provocan su adjudicación sea mediante licitación pública y

no mediante otro procedimiento de contratación administrativa, por ejemplo la contratación directa?

5. ¿En la elaboración del cartel de licitación, cuáles elementos de la normativa vinculante con el manejo de áreas protegidas, fueron incorporados para desarrollar un proceso de concesión, con posibilidades de participación para los grupos comunales organizados?
- 6.Cuál es la importancia de la elaboración de un estudio de costos de la prestación de los servicios a concesionar.
7. Indique las razones por las cuales se incluyeron como un paquete, los servicios a concesionar en el Parque Nacional Chirripó.
8. Mencione las razones por las cuales no se aplica en la concesión, un precio diferenciado entre residentes y no residentes.
- 9.Cuál ha sido el manejo que se ha realizado con los grupos comunales interesados en el tema de concesiones y con cuales herramientas de trabajo se ha contado para su fortalecimiento, de cara al proceso desarrollado.

### **Opcionales**

10. Cuales aspectos técnicos considera se deben modificar o incluir en la normativa específica vigente en el tema de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.
11. Cuales aspectos legales considera se deben modificar o incluir en la normativa específica vigente en el tema de concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.

Anexo 4. Diferentes formas de cobro que se podrían aplicar en un proceso de concesión y sus características relacionadas.

<b>Forma de cobrar la concesión</b>	<b>Efecto para la Administración del Parque Nacional</b>
Según el número de visitantes a la ASP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fácil de monitorear</li> <li>• Ingreso variable según número de visitantes</li> <li>• Bajo riesgo</li> </ul>
Según el número de personas que utilizan el servicio concesionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asimetría en la información</li> <li>• Ingreso variable según las personas que utilicen el servicio</li> <li>• Alto riesgo</li> </ul>
Porcentaje del ingreso del concesionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asimetría en la información</li> <li>• Ingreso variable según los ingresos del concesionario</li> <li>• Alto riesgo</li> </ul>
Tarifa fija anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso fijo</li> <li>• Bajo riesgo</li> <li>• No presenta ganancias por el crecimiento de los ingresos del concesionario</li> </ul>
“Pago en especie”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede no reflejar el costo real de la concesión</li> </ul>